

0536 0000022

E0017397



REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día trece de febrero de dos mil diecisiete.

Inscríbase la anterior escritura pública de MODIFICACION de la Sociedad ENERGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0074221847, del día dos de febrero de dos mil diecisiete; presentado en este Registro a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día dos de febrero de dos mil diecisiete, según asiento número 2017365192. En cumplimiento a los artículos 217 y 218 del Código Tributario, el Suscrito Registrador de Comercio comprobó la SOLVENCIA TRIBUTARIA de la anterior sociedad, en virtud al informe electrónico número 9682370 que se tuvo a la vista, expedido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda el día 13 de febrero del año dos mil diecisiete. De conformidad a la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla departamento de la Libertad, se tuvo a la vista constancia de SOLVENCIA MUNICIPAL número 75387 expedida por la Alcaldía de dicho municipio, el día 18 de enero del año dos mil diecisiete.

[Firma]
Lic. JAMES MAGUICHO TELLAZ GARCIA
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 36 DEL LIBRO 3697 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 193 AL FOLIO 198 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, trece de febrero de dos mil diecisiete.

[Firma]
Lic. JAMES MAGUICHO TELLAZ GARCIA
REGISTRADOR



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es una reproducción fiel y conforme con el original, el cual he tenido a la vista y confrontado, que consta de cuatro hojas(s). Y para los efectos de la Ley, extiendo, firmo y sello la presente razón de certificación en la ciudad de San Salvador a los trece días del mes de junio de dos mil veintitrés.



00000023

0535

ESPACIO PARA CERTIFICACION DE BANCO
Cod. Transaccion: 0080 COLECTORIA EN LINEA
Comprobante: 25

BANCO DAVIVIENDA SALVADORENO, S.A.
MEDICENTRO

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

COMPROBANTE DE PAGO No. 59270280

EL SALVADOR

2 BANCO **DAVIVIENDA** **3** CUENTA No. **005-27-0061-04**

4 SOLICITANTE **Fpaga. S.A de C.V.**

5 ACTO O CONTRATO **Inscripcion de**

6 DERECHOS **queva administrativa G.**

7 VALOR A PAGAR EN LETRAS **S.c.s. 1000 Dolaros**

8 TIPO DE PAGO **TRANSFERENCIA**

9 FECHA DE PAGO **07/11/2015**

10 MONEDA **DOLAR**

11 VALOR **\$6.00**

12 TIPO DE MONEDA **04:43**

13 MONEDA **070260**

14 MONEDA **002103**

15 MONEDA **ASTRO**

16 MONEDA **07/11/2015**

17 MONEDA **04:43**

18 MONEDA **070260**

19 MONEDA **002103**

20 MONEDA **ASTRO**

21 MONEDA **07/11/2015**

22 MONEDA **04:43**

23 MONEDA **070260**

24 MONEDA **002103**

25 MONEDA **ASTRO**

26 MONEDA **07/11/2015**

27 MONEDA **04:43**

28 MONEDA **070260**

29 MONEDA **002103**

30 MONEDA **ASTRO**

31 MONEDA **07/11/2015**

32 MONEDA **04:43**

33 MONEDA **070260**

34 MONEDA **002103**

35 MONEDA **ASTRO**

36 MONEDA **07/11/2015**

37 MONEDA **04:43**

38 MONEDA **070260**

39 MONEDA **002103**

40 MONEDA **ASTRO**

41 MONEDA **07/11/2015**

42 MONEDA **04:43**

43 MONEDA **070260**

44 MONEDA **002103**

45 MONEDA **ASTRO**

46 MONEDA **07/11/2015**

47 MONEDA **04:43**

48 MONEDA **070260**

49 MONEDA **002103**

50 MONEDA **ASTRO**

51 MONEDA **07/11/2015**

52 MONEDA **04:43**

53 MONEDA **070260**

54 MONEDA **002103**

55 MONEDA **ASTRO**

56 MONEDA **07/11/2015**

57 MONEDA **04:43**

58 MONEDA **070260**

59 MONEDA **002103**

60 MONEDA **ASTRO**

61 MONEDA **07/11/2015**

62 MONEDA **04:43**

63 MONEDA **070260**

64 MONEDA **002103**

65 MONEDA **ASTRO**

66 MONEDA **07/11/2015**

67 MONEDA **04:43**

68 MONEDA **070260**

69 MONEDA **002103**

70 MONEDA **ASTRO**

71 MONEDA **07/11/2015**

72 MONEDA **04:43**

73 MONEDA **070260**

74 MONEDA **002103**

75 MONEDA **ASTRO**

76 MONEDA **07/11/2015**

77 MONEDA **04:43**

78 MONEDA **070260**

79 MONEDA **002103**

80 MONEDA **ASTRO**

81 MONEDA **07/11/2015**

82 MONEDA **04:43**

83 MONEDA **070260**

84 MONEDA **002103**

85 MONEDA **ASTRO**

86 MONEDA **07/11/2015**

87 MONEDA **04:43**

88 MONEDA **070260**

89 MONEDA **002103**

90 MONEDA **ASTRO**

91 MONEDA **07/11/2015**

92 MONEDA **04:43**

93 MONEDA **070260**

94 MONEDA **002103**

95 MONEDA **ASTRO**

96 MONEDA **07/11/2015**

97 MONEDA **04:43**

98 MONEDA **070260**

99 MONEDA **002103**

100 MONEDA **ASTRO**

FIRMA Y SELLO DEL COLECTOR

ORIGINAL-CLIENTE

FIRMA DEL DEPOSITANTE

0534

00000024

NUMERO: NOVENTA Y CINCO

LIBRO: TRECE

AÑO: 2015

TESTIMONIO DE ESCRITURA
PUBLICA DE:

MODIFICACION AL PACTO SOCIAL Y
AUMENTO DE CAPITAL

OTORGADO POR:

La Sociedad ENERGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

A FAVOR DE:

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO:

LIC. ALEJANDRO ANTONIO LOPEZ FUENTES
CODIGO 14412

ABOGADO Y NOTARIO

AV. DR. Emilio Álvarez y Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, Edificio Servimed,
Primera Planta, Local #13, San Salvador .Tel.: 2225-5167 y fax: 2503- 0342, cel. 70676743.

0000025 6533

PAPEL PARA PROTOCOLO
CIENTO OCHENTA Y SEIS



DOS COLONES

1 NUMERO NOVENTA Y CINCO. MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL. En la ciudad
2 de San Salvador, a las once horas del día siete septiembre del año dos mil quince. Ante
3 mí, ALEJANDRO ANTONIO LÓPEZ FUENTES, Notario, de este domicilio, comparece el Ingeniero
4 JAIME URIEL SANDOVAL GUERRA, de treinta y nueve años de edad, Salvadoreño del domicilio
5 de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, Ingeniero Electricista, persona
6 a quien no conozco pero lo identifico con su Documento Único de Identidad personal cero
7 un millón setecientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y dos - dos y con Número
8 de Identificación Tributaria cero doscientos uno- doscientos cincuenta y un mil ciento
9 setenta y cuatro- ciento uno-dos, actuando en su calidad de Ejecutor Especial y como
10 Administrador Único Propietario de ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se
11 de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-cero cuarenta
12 y abrevia ENERGY, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, /
13 ta mil cuatrocientos ochocientos uno-cero/
14 personería que al final relacionaré; y en el carácter en que comparece ME DICE: I)
15 RELACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN: Que por Escritura Pública otorgada en esta ciudad a las
16 catorce horas del día cuatro de abril del año dos mil ocho, ante los oficios de la
17 Notario Alma Morena Carazo Saravia, se constituyó ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
18 VARIABLE, que se abrevia ENERGY, S.A. DE C.V., la cual se encuentra inscrita al Número
19 CINCUENTA Y SEIS del Libro DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE del Registro de Sociedades de esta
20 ciudad, cuyo plazo es indeterminado, con un capital de fundación de CIENTO MIL COLONES
21 equivalentes a OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS
22 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, representado y dividido en un mil
23 acciones, comunes y nominativas de un valor nominal de cien colones equivalentes a once
24 dólares con cuarenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada
25 una, el cual está totalmente pagado; II) ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL Y
26 AUMENTO DE CAPITAL: Con base en lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y tres

O DE

00000026

del Código de Comercio, la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la
sociedad A) celebró una reunión en esta ciudad, a las once horas del día nueve de
diciembre del año dos mil catorce, Se acordó vender el cuarenta por ciento de las
acciones de la Sociedad ENERGY, S.A. DE C.V.; y se delegó al Administrador Único, Ernesto
Enrico Guerra Calderón Para que realizara dicha venta; cuya certificación, el suscrito
notario ha tenido a la vista, la cual ha sido expedida por la Secretaría de dicha Junta
Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas Señora Rebeca María Gálvez de Guerra, en esta
ciudad, el día veintinueve de enero del año dos mil quince, en donde consta que se
reunieron los accionistas que son poseedores del cien por ciento de las acciones que
integran el capital social y aprobar la agenda respectiva; B) Que se celebre Junta a las
once horas del día nueve de Diciembre del año dos mil catorce en donde el punto
principal fue la presentación del nuevo accionista y detalle de cómo queda conformado el
capital social quedando de la siguiente manera: El señor Ernesto Enrico Guerra Calderón
, quedo con TRESCIENTAS DIEZ ACCIONES, la Señora Rebeca María Gálvez de Guerra quedo con
DOSCIENTAS NOVENTA ACCIONES, y el Nuevo Socio que es la SOCIEDAD IMPORTADORA DE
MATERIALES ELÉCTRICOS, S.A., de origen de Guatemala, quedo con CUATROCIENTAS ACCIONES.
Haciendo un total de MIL ACCIONES QUE REPRESENTA EL CIENTO POR CIENTO DE CAPITAL SOCIAL.
cuya certificación, el suscrito notario ha tenido a la vista, la cual ha sido expedida
por la Secretaría de dicha Junta General/Extraordinaria de Accionistas señora Rebeca
María Gálvez de Guerra, en esta ciudad, el día veintinueve de enero del año dos mil
quince, en donde consta que se reunieron los accionistas que son poseedores del cien por
ciento de las acciones que integran el capital social y aprobar la agenda respectiva C)
Que se celebre Junta a las doce horas del día nueve de Diciembre del año dos mil catorce
en donde el punto principal Por unanimidad acordaron: Aprobar el aumento de capital

0532

00000027

PAPEL PARA PROTOCOLO
CIENTO OCHENTA Y SIETE

A. DE H.



DOS COLONES

1 social mínimo y modificación al Pacto Social en relación a las Clausula Cuarta, Capital
2 Social; XXIII) periodo de duración del Administrador Único; Elección de la Nueva
3 Administración; Nombramiento de Ejecutor Especial para que firme la escritura
4 correspondiente ante un Notario Salvadoreño; lo cual quedo de la siguiente manera: Que
5 por nuevas aportaciones, visto el informe de fecha nueve de diciembre del año dos mil
6 catorce, extendido por la secretaria REBECA MARIA GALVEZ DE GUERRA, de la que consta que
7 el capital social en su parte mínimo, es de once mil cuatrocientos veintiocho dólares de
8 los Estados Unidos de Norte America con cincuenta y siete centavos de dólar de los
9 Estados Unidos de Norte América, dividido en un mil acciones del valor nominal de once
10 dólares de los Estados Unidos de Norte América con cuarenta y tres centavos de dólar de
11 los Estados Unidos de Norte América, el cual se encuentra totalmente pagado,
12 aumentándolo a QUINTENTOS TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
13 AMÉRICA, al efecto queda la sociedad con un capital social mínimo de QUINIENTOS TREINTA
14 Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, representado y dividido en
15 CINCO MIL TRESCIENTAS SESENTA ACCIONES comunes, de una sola serie y de un valor nominal
16 de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA cada una, el cual se encuentra
17 totalmente suscrito y pagado, el cual ha sido tomado de las utilidades acumuladas y el
18 resto como nuevas aportaciones en efectivo; Y, modificar el texto y orden de todas las
19 cláusulas del pacto social para adecuar el pacto social a las reformas del Código de
20 Comercio vigente, de conformidad con el Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta
21 y uno de fecha doce de junio del año dos mil ocho; asimismo consta en dicha acta que se
22 designó al compareciente como ejecutor especial para formalizar ante notario tal acuerdo
23 y se eligió como Administrador Único Propietario al Ingeniero Jaime Uriel Sandoval
24 Guerra de treinta y nueve años de edad, Salvadoreño del domicilio de Candelaria de la

1000000281

1 Frontera, Departamento de Santa Ana, Ingeniero Electricista, con Documento Único de
2 Identidad personal cero un millón setecientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y
3 dos - dos y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos uno- doscientos
4 cincuenta y un mil ciento setenta y cuatro- ciento uno-dos y al ingeniero Ernesto
5 Enrico Guerra Calderón de treinta y nueve años de edad, Salvadoreño, del domicilio de
6 Santa Tecla, Ingeniero Electricista, con Documento Único de Identidad personal cero dos
7 seis cinco cuatro dos uno dos - siete y con Número de Identificación Tributaria cero
8 doscientos diez- ciento setenta mil setecientos setenta y seis - cero cero uno- tres,
9 como Administrador Único Suplente, ambos fueron elegidos para un periodo de siete años
10 de duración; cuya certificación, el suscrito notario ha tenido a la vista, la cual ha
11 sido expedida por la Secretaría de dicha Junta General/Ordinaria y/
12 señora Rebeca Maria Gálvez de Guerra, en esta ciudad, el día veintinueve de enero del
13 año dos mil quince, en donde consta que se reunieron los accionistas que son poseedores
14 del cien por ciento de las acciones que integran el capital social y aprobar la agenda
15 respectiva III) Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Junta General
16 Ordinaria y/
17 Extraordinaria de Accionistas que se ha mencionado en el ordinal II de este instrumento,
18 el compareciente viene por medio de este instrumento a otorgar la presente escritura
19 pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital, de manera tal que en este
20 instrumento se encuentren incorporadas todas las disposiciones que rijan la vida
21 jurídica de la sociedad y sea éste el único que contenga tales regulaciones, las cuales
22 son del tenor literal siguiente: I) NATURALEZA, RÉGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACIÓN, Y
23 NACIONALIDAD: La Sociedad que se modifica es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de
24 Capital Variable, que girará con la denominación de "ENERGY", seguida de las palabras
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo utilizar como abreviatura "ENERGY, S.A."

00000020

0531

PAPEL PARA PROTOCOLO
CIENTO OCHENTA Y OCHO

DOS COLONES

1 DE C.V."; siendo de nacionalidad salvadoreña. II) DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad
2 que se modifica es la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. III) PLAZO: La
3 Sociedad que se modifica es por un plazo indeterminado. IV) FINALIDAD SOCIAL: La
4 Sociedad tendrá por finalidad y destinará su capital social a toda clase de actividades
5 lícitas específicamente a: a) Representación de fabricantes de sistemas, equipos y
6 materiales eléctricos tales como sistema SCADA, Transformadores de potencia,
7 Transformadores de corriente, transformadores de voltaje, interruptores, recerradores,
8 cuchillas desconectadoras, pararrayos, cuchillas seccionadoras bajo carga, aisladores,
9 conductores, cortacircuitos, herrajes y otros productos no anticipadamente,
10 clasificados; b) La importación, exportación y Distribución de Equipo Eléctrico,
11 materiales eléctricos, accesorios y almacenaje de los mismos, al igual que otros
12 productos no anticipadamente clasificados, c) Modificación, suministro e instalación de
13 Equipo Eléctrico, materiales eléctricos y accesorios; d) Venta, Reparación e
14 instalación, residencial comercial e industrial de Equipo Eléctrico, materiales
15 eléctricos y accesorios, y accesorios eléctricos en general; e) Ofrecer apoyo logístico
16 a operaciones de comercio exterior brindando servicios de cruce de andén para
17 transbordos, así como centro de acopio de carga, almacenamiento, custodia y depósito de
18 mercancías, la realización de actividades de valor agregados tales como etiquetado,
19 marcado, colocación de leyendas de información comercial, empaque, acondicionamiento,
20 división, clasificación, consolidación, des consolidación, exhibición, comercialización
21 y distribución de mercancías desde y para Centroamérica o el resto del mundo; f) La
22 compraventa, mercadeo, distribución, importación y exportación de productos terminados,
23 intermedios, semi elaborados o materia prima en general, de origen nacional o
24 extranjero, así como el desarrollo de cualquier otro tipo de actividad comercial que le

00000038

1 sea encomendada por terceros para cualquier tipo de bienes o servicios de acuerdo a los
2 respectivos contratos que se celebren; g) Prestar toda clase de servicios permitidos por
3 la ley; h) conceder créditos a distribuidores, sub distribuidores y otros, siempre que
4 la operación tenga relación con los negocios de la sociedad; i) la adquisición o
5 administración de empresas de cualquier naturaleza que sean; j) promover o participar en
6 la organización y constitución de toda clase de sociedades, suscribiendo y pagando las
7 acciones que estime convenientes o aportando bienes de cualquier especie; k) Obtención
8 de toda clase de créditos, especialmente comerciales, industriales, prendarios e
9 hipotecarios, otorgando los instrumentos que fueren necesarios para legalizar dichos
10 actos; i) Desarrollo y ejecución de todos los actos y contratos complementarios, conexos
11 accesorios que sean necesarios para realizar los fines de la sociedad ya expresados
12 tales como adquirir muebles e inmuebles, enajenados en cualquier forma, lotificarlos,
13 comercializarlos, y venderlos, obtener y dar en arrendamiento cualquier clase de bienes,
14 obtener y dar toda clase de financiamiento que sean necesarios para la realización de
15 sus finalidades u objetos, hipotecar y de cualquier manera gravar o pignorar los bienes
16 muebles o inmuebles de la sociedad y desarrollar cualquier otra clase de actos de
17 naturaleza semejante, sin más limitaciones que las leyes impongan. Esta enumeración es
18 por ejemplo y no limita los conceptos básicos expresados en el principio de esta
19 cláusula, por consiguiente, la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad no
20 expresada en la presente cláusula y que, a juicio de la administración de la sociedad,
21 sea conveniente para los intereses de la misma. En fin, la sociedad que se ha
22 constituido podrá tener como finalidad cualquier actividad lícita de comercio, industria
23 o servicios. V) CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL MÍNIMOS: La Sociedad que se modifica girará con
24 un Capital Social de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

00000031

0530

PAPEL PARA PROTOCOLO
CIENTO OCHENTA Y NUEVE

DOS COLONES

1 NORTE AMÉRICA, en moneda de curso legal, representado y dividido en CINCO MIL
 2 TRESCIENTAS SESENTA ACCIONES comunes, de una sola serie y de un valor nominal de CIENTO
 3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA cada una, siendo su Capital Social Mínimo
 4 la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.
 5 quedando formado de la siguiente manera : Ernesto Guerra Calderón con el treinta
 6 por ciento de Acciones que representa un mil seiscientos ocho acciones por un valor de
 7 ciento sesenta mil ochocientos dólares de Los Estados Unidos de Norte América ;
 8 Rebeca María Gálvez de Guerra con el treinta por ciento de Acciones que representa un
 9 mil seiscientos ocho acciones por un valor de ciento sesenta mil ochocientos dólares
 10 de los Estados Unidos de Norte América ; Importadora de Materiales Eléctricos, S. A.
 11 con el cuarenta por ciento de Acciones que representa dos mil ciento cuarenta y
 12 cuatro acciones por un valor de doscientos catorce mil cuatrocientos dólares de los
 13 Estados Unidos de Norte América VI) CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL
 14 CAPITAL SOCIAL: Los aumentos y disminuciones de capital social se harán previo acuerdo
 15 de Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable de las
 16 tres cuartas partes de las acciones en que se encuentre dividido y representado el
 17 capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los
 18 aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital
 19 social, determinará la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente
 20 suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de conformidad a la
 21 Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de
 22 capital social deberá inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo trescientos
 23 doce del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que
 24 tenga interés en ello. VII) DE LAS ACCIONES: Las Acciones serán siempre nominativas; por

0000032

1 tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del libro de registro de accionistas,
2 la representación de acciones, la transmisión o la constitución de derechos reales sobre
3 ellas, y demás regulaciones relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el
4 Código de Comercio. Los títulos de las Acciones o los Certificados representativos de
5 las mismas, serán firmados por el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus
6 veces o por el Administrador Único de la Sociedad, en su caso. DERECHO PREFERENTE DE
7 SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO: En caso de aumento de capital social, los
8 accionistas gozarán de derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo establecido en
9 el Artículo ciento cincuenta y siete del Código de Comercio. VIII) GOBIERNO DE LA
10 SOCIEDAD: Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la
11 Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley. IX) JUNTAS GENERALES: Las
12 Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su
13 convocatoria así lo expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, quórum, y
14 agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos legales que deben observar se registrarán
15 por las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro
16 Primero del Código de Comercio. X) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La
17 administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará
18 confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta
19 Directiva compuesta de Tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se
20 denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario. Tanto el
21 Administrador Único y su Suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en
22 sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o definitivas
23 de la Junta Directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el
24 Artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Para el ejercicio de la

0000033

0529



PAPEL PARA PROTOCOLO



CIENTO NOVENTA



DOS COLONES

16890680

1 representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se
2 estará a lo dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del mismo Código. En
3 consecuencia, la representación judicial y extrajudicial podrá confiarse a cualquiera de
4 los directores o a un Gerente nombrado por la Junta Directiva. Asimismo, para el caso de
5 la representación judicial el Administrador Único o la Junta Directiva podrán nombrar a
6 un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del
7 Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá
8 inscribirse en el Registro de Comercio. XI) ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN: El
9 Administrador Único, tendrá las más amplias y extensas facultades para administrar a
10 sociedad y para ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes a la finalidad
11 de la sociedad, o que se relacionen con ella, de una manera directa o indirecta. En su
12 actuación no tendrán, más limitaciones para ejecutar aquellos actos que por la ley o por
13 los términos de esta escritura, se necesita el acuerdo de la Junta General de
14 Accionistas, o correspondan a su exclusiva competencia. La Junta Directiva o el
15 Administrador Único en su caso, estarán encargados de: a) Dirigir y llevar a cabo los
16 negocios de la Sociedad; b) Atender la organización interna de la sociedad y reglamentar
17 su funcionamiento; c) Nombrar y remover a los gerentes y subgerentes y asignarles sus
18 atribuciones y remuneraciones; d) Crear las plazas de personal de la sociedad y
19 asignarle sus remuneraciones; e) Abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o
20 dependencias; f) Nombrar agentes y corresponsales; g) Reglamentar el uso de las firmas;
21 h) Elaborar y publicar los estados financieros en tiempo y forma; i) Convocar a los
22 accionistas a juntas generales, presentando en las ordinarias, una memoria de la
23 Administración y estado de la Sociedad; j) Proponer a la junta general la aplicación de
24 utilidades, así como la creación y modificación de reservas y la distribución de

1 dividendos o pérdidas. La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administración
2 y representación en uno de los directores o en comisiones que designe de entre sus
3 miembros, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente
4 cuenta de su gestión; k) Nombrar apoderados generales o especiales; l) Acordar la
5 suscripción de obligaciones y contratos, garantía o avales a favor de terceros o de los
6 accionistas. XII) REUNIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: Cuando exista Junta
7 Directiva, ésta se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los cinco meses, o
8 cuando se crea conveniente, en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar
9 fuera o dentro del territorio de la república, si así se expresare en la convocatoria,
10 la cual se hará por el gerente o por cualquiera de los directores, por escrito,
11 telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de la
12 sesión se asentarán en el libro de Actas que para tal efecto lleve la sociedad y habrá
13 quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomarán sus resoluciones por la
14 mayoría de los votos presentes. Asimismo, las sesiones de junta directiva podrán
15 celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la
16 mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de
17 la república, siendo responsabilidad del director secretario grabar por cualquier medio
18 que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción literal del
19 desarrollo de la sesión que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo
20 remitir una copia de la misma por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros
21 de la junta directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación
22 respectiva. XIII) DE LA GERENCIA: La Junta Directiva o el Administrador Único en su
23 caso, podrán nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios gerentes o
24 subgerentes, y los poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su mandato.

00000037

0528

PAPEL PARA PROTOCOLO
CIENTO NOVENA Y UNO



DOS COLONES

1	Tanto el nombramiento de gerentes o subgerentes como los poderes conferidos deberán ser
2	inscritos en el Registro de Comercio, así como su revocatoria. Asimismo, cuando la
3	terminación de los poderes conferidos se produzca por la cesación de las funciones del
4	representante legal que los haya conferido o de quien haga sus veces, deberán otorgarse
5	nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la
6	cancelación registral de los poderes terminados. XIV) AUDITORIA: La Junta General
7	Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el
8	cual no podrá ser menor de un año, ni exceder de dos años, para que ejerza todas las
9	funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y
10	obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o
11	inhabilidad del Auditor, la junta general elegirá a otra persona para que ejerza las
12	funciones de vigilancia de la administración social. Asimismo, la Junta General
13	Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Código Tributario.
14	En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la junta
15	general estará obligada a nombrar nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles
16	siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo
17	informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista en el
18	Artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días
19	hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del
20	Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio. XV) EJERCICIO ECONÓMICO:
21	El ejercicio económico de la sociedad será de un año, de acuerdo a lo establecido en el
22	Artículo noventa y ocho del Código Tributario. XVI) RESERVAS: Las reservas sociales
23	serán las que indiquen los Artículos ciento veintitrés, ciento veinticuatro y doscientos
24	noventa y cinco del Código de Comercio. XVII) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución de

PAPEL PARA PROTOCOLO

00000035

la sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la ley, debiendo reconocerse las causas respectivas de conformidad como señala el Artículo ciento ochenta y ocho del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. La junta de liquidadores que se nombre, estará integrada por dos miembros; la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará de la misma forma en que se debe realizar el nombramiento. Yo el Notario Doy Fe: a) De haber tenido a la vista la certificación de elección como Ejecutor Especial de la resolución de la Junta Ordinaria y General/ Extraordinaria de Accionistas, en donde se le nombró al compareciente, para que comparezca ante notario a otorgar el correspondiente instrumento en la forma aquí contenida, extendida el día veintinueve de enero del corriente año, en la que constan los acuerdos del aumento del capital social mínimo, extendido por la Secretaría de dicha Junta General/Extraordinaria de Accionistas de la sociedad señora Rebeca María Gálvez de Guerra; b) De haber tenido a la vista la certificación extendida por el Auditor Externo de dicha Sociedad Licenciado José David Navidad Cruz, en la cual hace constar que de acuerdo a los registros contables y al libro de Aumentos y Disminuciones de Capital que lleva la Sociedad, el capital social al quince de febrero de dos mil quince, es de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, estructurado de la siguiente manera: se toman de las utilidades acumuladas cincuenta y ocho mil quinientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta tres centavos de Dólar de los Estados Unidos de América y el resto como nuevas aportaciones por medio de cheque certificado de la Cuenta Número: DOS CERO CERO SIETE CUATRO TRES CERO CUATRO CINCO, Serie "BC" Número: CERO CERO CERO CERO SEIS DOS TRES, librado en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de julio de dos mil quince,

00000036

0527

PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO NOVENTA Y DOS

Y DOS

Y DOS



DOS COLONES

1 contra el Banco de América Central, por el valor de cuatrocientos sesenta y seis mil

2 Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y el capital social mínimo, se encuentra

3 totalmente pagado a la fecha; Y, c) Que hice al otorgante la advertencia a que se

4 refiere el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, y artículo

5 treinta y nueve de la Ley de Notariado, respecto de la obligación que tiene de inscribir

6 la presente escritura en el Registro de Comercio, de las consecuencias de la falta de

7 inscripción y de las solvencias que deban presentarse al mismo. Así se expresó el

8 compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído

9 que se lo hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y

10 para constancia firmamos. DOY FE.-Entre líneas: de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identifi-

11 cación Tributaria cero quinientos nueve-cero cuarenta mil cuatrocientos ocho-ciento uno-cero-Ordina-

12 ria y-Ordinaria y-Ordinaria y-Ordinaria y-Ordinaria y-Vale.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

00000037

Pf



[Handwritten signature]

0000038

0526



SO ANTE MI, del folio CIENTO OCHENTA y SEIS frente al folio CIENTO NOVENTA Y DOS frente, del LIBRO TRECE de mi Protocolo, el cual me ha sido autorizado y cuya vigencia caduca el día dieciséis de abril del año dos mil dieciséis. Y para ser entregado a la Sociedad ENERGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abreva ENERGY, S.A. DE C.V. Extiendo firmo y sello, el presente Testimonio de MODIFICACION AL PACTO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil quince.



0000039

E 0023613

EL SALVADOR
Código Nacional de Registros

REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las once horas y siete minutos del día catorce de octubre de dos mil quince.

Inscríbase la anterior MODIFICACION Y ELECCION DE NUEVA ADMINISTRACION e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social de la Sociedad ENERGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$5.246.00, comprobante de pago número 0059270306, del día ocho de septiembre de dos mil quince; DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0059270280, del día siete de octubre de dos mil quince; presentado en este Registro a las diez horas y dieciséis minutos, del día diez de septiembre de dos mil quince, según asiento número 2015334863.

Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 8520999 y de estado actual SOLVENTE, hasta el 30 de octubre de dos mil quince.

Licda. María Magdalena Guzmán Guzmán
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 33 DEL LIBRO 3494 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 134 AL FOLIO 149. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, catorce de octubre de dos mil quince.



Licda. María Magdalena Guzmán Guzmán
REGISTRADOR

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es una reproducción fiel y conforme con el original, el cual he tenido a la vista y confrontado, que consta de 0010 hojas(s). Y para los efectos de la Ley, extendí, firmo y sello la presente razón de certificación en la ciudad de San Salvador a los 0010 días del mes de Febrero de dos mil Veintiuno.



M. J. Bracho

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es una reproducción fiel y conforme con el original, el cual he tenido a la vista y confrontado.

0525

00000040



Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos
Situación tributaria del contribuyente

EL SALVADOR
UNIDOS PARA CRECER



Numero correlativo	8520999
Nit Contribuyente	0509-040408-101-0
Nombre	ENERGY, S.A. DE C.V.
Fecha/Hora de Consulta	14/10/2015 10:11:24
Vigencia	30/10/2015
Estado Actual	Solvente
Usuario	MARIA MAGDALENA GUARDADO GUARDADO
Institucion	CENTRO NACIONAL DE REGISTROS - SAN SALVADOR
Direccion IP	200.31.181.116
Uso	EXCLUSIVO PARA CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (carece de validez legal para otros tramites)

CONSTANCIA DE SOLVENCIA DE LOS IMPUESTOS INTERNOS, CONFORME AL ARTICULO 218 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ESTA INFORMACION TIENE CARACTER RESERVADO, EL USO PARA FINES DIFERENTES A LOS AUTORIZADOS HARA INCURRIR AL INFRACTOR EN LAS SANCIONES PENALES A QUE HAYA LUGAR

Por delegación de la Subdirección General



Lic. Edgar Antonio Hernández Arévalo
Jefe del Departamento de Cuenta
Corriente y Control Tributario
Dirección General de Impuestos Internos



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es una reproducción fiel y conforme con el original, el cual he tenido a la vista y confrontado, que consta de 01 hojas(s). Y para los efectos de la Ley, extendo, firmo y sello la presente razón de certificación en la ciudad de San Salvador a los 22 días del mes de Febrero de dos mil veinti años.



[Handwritten signature]

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es una reproducción fiel y conforme con el original, el cual he tenido a la vista y confrontado, que consta de 03 hojas(s). Y para los efectos de la Ley, extendo, firmo y sello la presente razón de certificación en la ciudad de San Salvador a los tres días del mes de julio de dos mil veinti años.



[Handwritten signature]

6524

00000041



D. No. 32923

CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

PRESENTACION 2021025657

AÑO: 2021.

RENOVACION DE MATRICULA DE EMPRESA No 2008062033 98 185 197 198

REGISTRO DE LOCAL No: 2008062033-003

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA
DEL REGISTRO DE COMERCIO

HACE CONSTAR: Que la sociedad ENERGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ENERGY, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0509-040408-101-0, es titular de la Empresa COMERCIAL denominada ENERGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicada en COLONIA SANTA ELENA, AVENIDA EL BOQUERON # 3, BOULEVARD ORDEN DE MALTA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, que se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL Y ESPECIAL, MATERIALES ELECTRICOS, cuyo activo para la renovación del año 2021 asciende a DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 32/100 DOLARES \$2,945,878.32 y que tiene el Local siguiente: 003-) ubicado en COLONIA SANTA ELENA, AVENIDA EL BOQUERON # 3, BOULEVARD ORDEN DE MALTA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, y que se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL Y ESPECIAL, MATERIALES ELECTRICOS; ha efectuado el trámite establecido en el Artículo 420 del Código de Comercio para obtener la renovación de la respectiva MATRICULA DE EMPRESA, correspondiente al año 2021.

Por tanto se expide al titular de dicha Empresa la presente Constancia de renovación de conformidad con el Artículo 418 del Código de Comercio.

Registro de Comercio, SAN SALVADOR, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.



LICDA. LUISA IVANIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
REGISTRADOR

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es una reproducción fiel y conforme con el original, el cual he tenido a la vista y confrontado, que consta de una hojas(s). Y para los efectos de la Ley, extendo, firmo y sello la presente razón de certificación en la ciudad de San Salvador a los tres días del mes de julio de dos mil veintitrés.



M. E. P.

0523



00037531

00 000 043



REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las trece horas y cuarenta y siete minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

Inscribise la anterior CREDENCIAL DE ELECCION DE ADMINISTRADOR UNICO, PROPIETARIO Y SUPLENTE de la Sociedad ENERGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0087732392, del día doce de octubre de dos mil diecisiete; presentado en este Registro a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, del día doce de octubre de dos mil diecisiete, según asiento número 2017383690.


Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 105 DEL LIBRO 3066 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL FOLIO 474 AL FOLIO 475 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

Cb.


Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR



0522

00000042

CONSTANCIA DE ACCIONISTAS

Por medio de la presente hago constar que la nómina de accionistas de la sociedad ENERGY, S.A DE C.V, a esta fecha es la siguiente:

N°	Nombre del Accionista	Nacionalidad	Porcentaje de participación que posee
1	Ernesto Enrico Guerra Calderón	Salvadoreño	30%
2	Rebeca María Gálvez de Guerra	Salvadoreña	30%
3	Importadora de Materiales Eléctricos, S.A.	Guatemalteca	40%

En fe de todo lo expresado, firmo el presente documento en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los cuatro días de febrero del año dos mil veintidós.

F. 
Ernesto Enrico Guerra Calderón
Representante Legal
ENERGY, S.A DE C.V.



DOY FE: que la firma puesta en el documento que antecede, y que es ILEGIBLE, es AUTENTICA, por haber sido reconocida como suya a mi presencia, por el Ingeniero ERNESTO ENRICO GUERRA CALDERON, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad

Número de Identificación Tributaria cero cinco cero nueve- cero cuatro cero cuatro ocho- uno cero uno- cero; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista

de Capital y Elección de Nueva Administración de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día siete de septiembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado Alejandro López Fuentes, inscrita en el Registro de Comercio en fecha catorce de octubre de dos mil quince, al número TREINTA Y TRES del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de la que consta que se reunieron en un solo instrumento las cláusulas que componen el Pacto Social de la Sociedad; que su denominación, naturaleza, y nacionalidad son los antes expresados; que el domicilio de la sociedad era el de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; que su plazo es por tiempo indeterminado; que el Gobierno de la Sociedad es ejercido por la Junta General de Accionistas, las cuales constituyen la suprema autoridad de la sociedad; que la Administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominan: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, todos los cuales duran SIETE AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelectos; que corresponde al Director Presidente, o en su caso, al Administrador Único Propietario, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; b) Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la Licenciada Maira Alisette Maravilla Girón, inscrita en el Registro de Comercio en fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, al número TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEITE del Registro de Sociedades, de la que consta que se modificó el domicilio de la sociedad, que era de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por el de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, quedando el resto del Pacto Social como estaba establecido con anterioridad a esa escritura; y, c) Certificación extendida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, por el Ingeniero Ernesto Enrico Guerra Calderón, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de La Libertad, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, por el Ingeniero Ernesto Enrico Guerra Calderón, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio en fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, al Número CIENTO CINCO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS del Registro de Sociedades, de la que consta que en Libro de actas de Juntas Generales de Accionistas de la sociedad, se encuentra asentada el acta número VEINTIDOS de sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, de la que consta que, en su punto número TRES, se acordó elegir nueva administración de la sociedad, resultando electo para el cargo de Administrador Único Propietario, el señor Ernesto Enrico Guerra Calderón, para el periodo de SIETE AÑOS, contados a partir de la inscripción hecha en el Registro de Comercio de la respectiva certificación, es decir, desde el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete al diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, encontrándose vigente su nombramiento; razón por la que se encuentra plenamente facultado para firmar el presente instrumento en la condición jurídica que ha sido redactado. En la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los cuatro días de febrero del año dos mil veintidos.



1131

0521

00000046



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

NIT
Representación
Gráfica

Número de Identificación Tributaria
0509-040408-101-0

Nombre
ENERGY, S.A. DE C.V.

Fecha de Trámite: 24/12/2021



ELABORADO POR: MARIA JOSE PINEDA POZOS
ATE CONSULTING PERSONAL Y ASISTENCIA TRIBUTARIA

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es una reproducción fiel y conforme con el original, el cual he tenido a la vista y confrontado, que consta de una hojas(s), Y para los efectos de la Ley, entiendo, firmo y sello la presente razón de certificación en la ciudad de San Salvador a los tres días del mes de julio de dos mil veintidós.



0520



MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES	
ENERGY, S.A. DE C.V.	
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	Nº DE REGISTRO (NRC)
0509-040408-101-0	186048-5
GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA	
PRIMA VENTA AL POR MAYOR DE OTRO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO CON SU	
ACCESORIOS Y PARTES	
PRIMA VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS	
BICOMAN	
Firma de Contribuyente 00910015	
Firma de Contador 00910015	
Nº 2281814	

DIRECCIÓN DE CASA MATRIZ	
AV. EL BOQUERON BLVD ORDEN DE MALTA, COL. SANTA ELENA, # 3, ANTGO CUSCATLAN, LA LIBERTAD	
CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: MEDIANO	
Firma del Representante Autorizado JUAN PABLO ALAS ACOSTA	
Jefe Departamento de Registro y Control de Contribuyentes	
ESTA TARJETA AGREGA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Firma de Contador 00910015	
Nº 2281814	

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es una reproducción fiel y conforme con el original, el cual ha tenido a la vista y confrontado, que consta de 0404 hojas(s), y para los efectos de la Ley, extendo, firmo y sello la presente razón de certificación en la ciudad de San Salvador a los 05 de mayo de 2015.



MCP

00000048

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es una reproducción fiel y conforme con el original, el cual he tenido a la vista y confrontado, que consta de una hojas(s), Y para los efectos de la Ley, extendo, firmo y sello la presente razón de certificación en la ciudad de San Salvador a los tre días del mes de julio de dos mil veintiseis.



mej

00000679



電話 202701

7607176W2608260SLV<<<<<<<<<<<0
GUERRA<CALDERON<<ERNESTO<ENRIC

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es una reproducción fiel y conforme con el original, el cual he tenido a la vista y confrontado, que consta de una hojas(s). Y para los efectos de la Ley, extendo, firmo y sello la presente razón de certificación en la ciudad de San Salvador.



0513 0000ñ050

F5. FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA
DECLARACIÓN JURADA CEPA LA-15/2023
(PERSONA NATURAL-APODERADO)

SEÑOR
JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS
PRESENTE



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día tres de

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se autovía ENERGIAS, S.A. DE C.V. con
salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con
Número de Identificación Tributaria cero cinco cero nueve- cero cuatro cero ocho- uno
cero uno- cero; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la
siguiente documentación: a) Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social, Aumento de
Capital y Elección de Nueva Administración de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador,
a las once horas del día siete de septiembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales del
Licenciado Alejandro Antonio López Fuentes, inscrita en el Registro de Comercio en fecha catorce
de octubre de dos mil quince, al número TREINTA Y TRES del Libro TRES MIL
CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de la que consta que se
reunieron en un solo instrumento las cláusulas que componen el Pacto Social de la Sociedad; que su
denominación, naturaleza, y nacionalidad son los antes expresados; que el domicilio de la sociedad
era el de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; que su plazo es por tiempo
indeterminado; que el Gobierno de la Sociedad es ejercido por la Junta General de Accionistas, las
cuales constituyen la suprema autoridad de la sociedad; que la Administración de la sociedad, según
lo decida la Junta General de Accionistas, está confiada a un Administrador Único Propietario y sus
respectivo Suplente, o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus
respectivos Suplentes, que se denominan: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director
Secretario, todos los cuales duran SIETE AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelectos; que
corresponde al Director Presidente, o en su caso, al Administrador Único Propietario, la
representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, de conformidad con
lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; b) Testimonio de Escritura
de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta
minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la Licenciada
Maira Alisette Maravilla Girón, inscrita en el Registro de Comercio en fecha trece de febrero de dos
mil diecisiete, al número TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y
SIETE del Registro de Sociedades, de la que consta que se modificó el domicilio de la sociedad, que
era de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por el de Antiguo Cuscatlán,
departamento de La Libertad, quedando el resto del Pacto Social como estaba establecido con
anterioridad a esa escritura; y, c) Certificación extendida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán,
departamento de La Libertad, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, por el
Ingeniero Ernesto Enrique Guerra Calderón, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas
de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio en fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete,
al Número CINCO CINCO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS del Registro de

0000051

se encuentra asentada el acta número VEINTIDOS de sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, de la que consta que, en su punto número TRES, se acordó elegir nueva administración de la sociedad, resultando electo para el cargo de Administrador Único Propietario, el señor Ernesto Enrico Guerra Calderón, para el periodo de SIETE AÑOS, contados a partir de la inscripción hecha en el Registro de Comercio de la respectiva certificación, es decir, desde el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete al diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, encontrándose vigente su nombramiento; razón por la que se encuentra plenamente facultado para firmar el presente instrumento en la condición jurídica que ha sido redactado; quien está facultado para realizar actos como el presente; y en la calidad que comparece bajo juramento; ME DICE: **DECLARO BAJO JURAMENTO/PROMESA QUE MI REPRESENTADA:** a) Se encuentra en capacidad legal para ofertar y contratar con las instituciones públicas objeto de regulación por parte de la Dirección Nacional de Compras Públicas; b) Se comprometo a proporcionar y actualizar toda la información referente a mi ubicación, medios de contacto, clasificación, sanciones, entre otros, en los plazos y condiciones que establezca la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y la Dirección Nacional de Compras Públicas; c) Abstenerse de participar en procesos de compras y/o adquisiciones en caso estuviere sancionado, así como informar a las Unidades de Compras Públicas y Dirección Nacional de Compras en caso que, en el transcurso de un proceso de compra, y lo adquisición se me sancione por parte de la entidad contratante u otra distinta; d) Cumplir con los principios que indica la Ley de Compras Públicas, especialmente los de libre competencia, eficacia y eficiencia. Por tanto, me comprometo a no participar en prácticas no competitivas; e) Se encuentra solvente en las obligaciones fiscales, municipales, previsionales y de seguridad social. f) Que de resultar adjudicado se comprometo a presentar las solvencias tributarias, municipal, previsionales y de seguridad social, vigentes previo a la suscripción del contrato; g) Colaborar con la Dirección Nacional de Compras en tiempo y forma, en el ejercicio de sus funciones y para el objeto que se indica en la Ley de Compras Públicas. No habiendo nada más que hacer constar firmo. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento que consta de UNA hoja y leído que le fue por mí íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE. -



DOCUMENTOS FINANCIEROS

0516 2022-11-11



ENRIQUE ENRIQUE
REPRESENTANTE

ACTIVO
ACTIVO CORRIENTE
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES
DEUDORES COMERCIALES Y C
IMPUESTOS CORRIENTES
INVENTARIOS
PAGOS ANTICIPADOS
ACTIVO NO CORRIENTE
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIP
(-) DEPRECIACION
TOTAL ACTIVO

00000054

0515



ENERGY, S.A. DE C.V.

Estado de Perdidas y Ganancias del 1o de Enero al 31 de Diciembre 2022
(CIFRAS EXPRESADAS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

0514

0000055

EREZ
PA 691

0513

0000056

PORFIRIO MARTINEZ PEREZ
Licenciado en Contaduría Pública

0512

00 00 00 00 57

PORFIRIO MARTINEZ PEREZ
Licenciado en Contaduría Pública



0511

0000058

PORFIRIO MARTINEZ PEREZ
Licenciado en Contaduría Pública



0510

00 00 00 00 59

ENERGY, S.A. DE C.V.

Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre 2022- 2021
(Expresados en dólares de los Estados Unidos de América)



0509

00000060

ENERGY, S.A. DE C.V.

Estado de Resultados del 1o, de Enero al 31 de Diciembre 2022-2021

(Expresados en dólares de los Estados Unidos de America)



0508 0000061

ENERGY, S.A. DE C.V.

Estado de Flujo de Efectivo al 31 de Diciembre 2022-2021

(Expreseados en dólares de los Estados Unidos de America)



0507

00000062

ANZ PEREZ
CVPCPA
REPUBLICA DE
EL SALVADOR
AUDIT

0506

00000063

ENERGY, S.A. DE C.V.

resultado del ejercicio



0505

00000064

ENERGY, S.A. DE C.V.

Otros Bienes

2 años

9



0504

00000065

ENERGY, S.A. DE C.V.



00 00 00 67

0502

ENERGY, S.A. DE C.V.

00 00 00 68

γ 2044 : 00 : 00 : 00 : 00 : 00

INSCRIPCIÓN
No. 691
CVPCPA
REPUBLICA DE
"EL SALVADOR"

0500

00000069

ENERGY, S.A. DE C.V.

0499

00000070

ENERGY, S.A. DE C.V.

0498

00000071

ENERGY, S.A. DE C.V.

INSCRIPCION
No. 691
CVPCPA
AUDITOR
REPUBLICA DE
"EL SALVADOR"
PEREZ

0497

00 00 00 72

F

CONTADOR

CONTADOR
MARIO MELVIN CAÑAS FLORES
INSCRIPCIÓN No. 10093
CVPCPA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Sociedad ENERGY, S.A. DE C.V.

DOY FE: que la firma puesta en el documento que antecede, y que es ILEGIBLE, es AUTENTICA, por haber sido reconocida como suya a mi presencia, por el señor ERNESTO ENRICO GUERRA CALDERON, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos seis cinco cuatro dos uno dos- siete. En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés.)

M. E. J.



0495

0000074

CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

G No. 29883

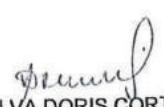
REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE BALANCES: SAN SALVADOR, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

Admítase en calidad de depósito el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, practicados al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, junto con el dictamen del auditor, los anexos y la certificación del punto de acta de aprobación de los Estados Financieros, del comerciante: ENERGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar: ENERGY, S.A. DE C.V., presentados al número: 2023031912, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

DERECHOS: \$17.14, según comprobante de pago número 504117151, del día dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

DEPOSITADO EN EL REGISTRO DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 217838. SAN SALVADOR, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

Se hace constar que la información presentada en los Estados Financieros depositados es de exclusiva responsabilidad del comerciante que los deposita.


LIC. ALVA DORIS CORTEZ NUNFIO
Contador Público
AC3643



CARTA DE GARANTÍA



CARTA DE GARANTÍA COOPER LIGHTING SOLUTIONS

Garantía y obligaciones:

LO SIGUIENTE ES EXCLUSIVO Y EN LUGAR DE CUALQUIER OTRA GARANTÍA, SEA EXPRESA, IMPLÍCITA O ESTABLECIDA POR LA LEY, PERO NO POR ALGUNA FORMA DE LIMITACIÓN, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN ADECUADA PARA CUALQUIER PROPÓSITO EN PARTICULAR.

Cooper Lighting Solutions garantiza al cliente que los productos estarán libres de defectos en materiales y mano de obra. **La obligación de Cooper Lighting Solutions dentro de esta garantía está expresamente limitada a reparar o reemplazar** libre de cargo los productos defectuosos de fábrica un período de **5 años** para las Luminarias **con tecnología LED**, a partir de la fecha de embarque de los productos; y solamente después de que Cooper Lighting Solutions haya emitido una Autorización de Devolución de Materiales al cliente por los productos. (Ver la sección de Garantía de Producto de la Guía de Compra de Cooper Lighting Solutions para información adicional de excepciones en los términos de garantía de la marca específica). Esta garantía no aplica a productos de Cooper Lighting Solutions, los cuales han sido alterados o reparados fuera de la fábrica de Cooper Lighting Solutions o que han sido objeto de negligencia, abuso, mal uso o accidente.

ESTA GARANTÍA TAMPOCO CUBRE LOS PRODUCTOS NO FABRICADOS POR COOPER LIGHTING SOLUTIONS, LOS CUALES HAN SIDO INSTALADOS Y USADOS EN CONJUNTO CON PRODUCTOS DE COOPER LIGHTING SOLUTIONS.

La garantía de Cooper Lighting Solutions no cubre cualquier otro componente, parte o accesorio manufacturado por otro fabricante. Cualquier garantía relacionada con tales componentes es realizada por el fabricante de los componentes, por lo que el cliente deberá dirigir toda reclamación al fabricante del componente. Para productos HALO, aplica cuando se despachan los respectivos componentes como un set, para ensamblar la totalidad de la luminaria en sitio.

LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD: EN NINGÚN EVENTO COOPER LIGHTING SOLUTIONS DEBERÁ SER RESPONSABLE POR DAÑOS ESPECIALES, INDIRECTOS, INCIDENTALES O CONSECUENTES (INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA DE ACCIÓN, YA SEA EN CONTRATO, ESTRICTA RESPONSABILIDAD O EN AGRAVÍO, INCLUIDA NEGLIGENCIA) NI POR PÉRDIDA DE UTILIDADES; NI DEBERÁ TENER RESPONSABILIDAD SI COOPER LIGHTING SOLUTIONS COMO RESULTADO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O

0492 00 00 00 76



DAÑOS RELACIONADO CON ESTE ACUERDO O EL FABRICANTE, VENDE, ENTREGA, USA, DA MANTENIMIENTO, REPARA O MODIFICA LOS PRODUCTOS O PROVEE CUALQUIER PARTE DE REEMPLAZO QUE POR CONSIGUIENTE EXCEDE EL PRECIO DE COMPRA DE LOS PRODUCTOS. ÉSTA LIMITACIÓN DE REponsabilidad DEBERÁ APLICAR A CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO BAJO O EN CONEXIÓN CON LOS PRODUCTOS, PARTES O SERVICIOS PRONUNCIADOS AQUÍ YA SEA BASADA EN LA GARANTÍA, FALLA DE O RETRASO EN LA ENTREGA O CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS. **NINGÚN CARGO POR MANO DE OBRA SERÁ ACEPTADO SALVO PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE COOPER LIGHTING SOLUTIONS.** ESTA CLÁUSULA SOBREVIVIRÁ AL INCUMPLIMIENTO DE UN REMEDIO EXCLUYENTE.

TÉRMINOS DE GARANTÍA SUJETAS A TÉRMINOS DE VENTA. LA GARANTÍA COMIENZA A CORRER UNA VEZ COOPER LIGHTING SOLUTIONS EMITE LA FACTURA DEL DESPACHO HACIA EL CLIENTE.

A continuación, suministramos listado de luminarias:

Cantidad	Refencia	Garantía
1600	24CGTS-L3C3	5 años

El tiempo de garantía comienza a correr una vez la carga se factura desde planta.

Los detalles de los términos y condiciones de garantía se encuentran establecidos en el siguiente documento:

<http://www.cooperindustries.com/content/dam/public/lighting/resources/legal/Terms-And-Conditions-International.pdf>

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Danny Garcia', with a horizontal line underneath.

Danny Garcia
Specification Sales Engineer
South America
danny.garcia@cooperlighting.com

Cooper Lighting Solutions
1121 Highway 74 South
Peachtree City, GA 30269
Tel: 770.486.4800
Fax: 770.486.4801
Cooperlighting.com

0491

27000000
00000077

F3. FORMULARIO PARTICIPACION DE PROCESOS EN CEPA

NUMERO DE REFERENCIA DEL PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	FECHA DE CONTRATACION/O NOTIFICACION DE RESULTADOS
CEPA-CDP 09/2023	SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN RED ELÉCTRICA DEL PUERTO DE ACAJUTLA	JUNIO 2023
LIBRE GESTIÓN CEPA-LGCA 723/2022	LIBRE GESTIÓN CEPA-LGCA 723/2022 "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICO"	MAYO 2022

Nombre y firma del representante Legal:

Ernesto Enrico Guerra Calderón



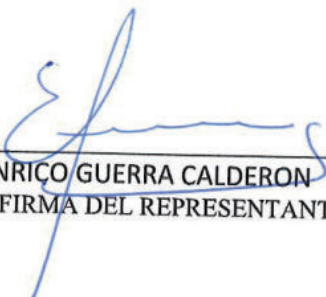
DOCUMENTOS TÉCNICOS

0489

000079

F6. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIONES TECNICAS MINIMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	CUMPLIMIENTO		No. DE FOLIO
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	Potencia: Mayor o igual a 50W	SI	SI	81,84
2	Lúmenes: Mínimo 5,500 Lm.	SI		81,84
3	Eficiencia Lumínica: Mínimo 110LM	SI		81,84
4	Temperatura de color: Mínimo 5,000K	SI		84
5	Índice CRI: mínimo Mínimo 80	SI		86
6	Material del marco: Aluminio pintado blanco	SI		86
7	Color de Marco: Blanco	SI		81
8	Factor de Potencia: Mayor a 0.90	NO APLICA		90,91,85
9	Clips integrados: Si, para aplicaciones de empotrar	SI		86
10	Voltaje: Multivoltaje de 120- 277 Voltios o superior a los 277 Voltios	SI		86
11	Difusor: Liso	SI		81
12	Frecuencia: 60 Hz	SI		83
13	Medida: 1213mm x 603mm	SI		84
14	Vida útil: Mínimo 65,000 horas		NO	84,86
15	Mantenimiento lumen: L70 hasta las 65,000 Horas como mínimo		NO	86
16	Garantía: 5 años de fábrica como mínimo	SI		86


 ERNESTO ENRICO GUERRA CALDERON
 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 (SELLO)

g Solutions Photometric Lab
ay 74 South
e City, GA 30269

0488

00000080



Scaled data based on original data using
LM-79-08 Approved Method: Electrical and Photometric Measurements of Solid-State
Lighting Products

Test Report Prepared for
Cooper Lighting Solutions
(formerly Eaton)

Brand: METALUX

Report Number: P563584

Luminaire Tested: **24CGTS-L3C3-HIGH-5000K**

Issue Date: 8/1/2022

ing Solutions Photometric Lab
way 74 South
ee City, GA 30269

Scaled Data Report



Test Information

Test Method: LM-79-08
Report Number: P563584
TEST IS SCALED FROM IESNA LM-79-08 TEST DATA (LCS210329021BSA)
Test Lab:
Issue Date: 8/1/2022
Manufacturer: COOPER LIGHTING SOLUTIONS (FORMERLY EATON)
Product Line: METALUX
Catalog Number: 24CGTS-L3C3-HIGH-5000K
Description: 2X4 CGTS WITH HIGH LUMEN SETTING AND 5000K CCT

Light Source: -
Ballast/Driver: -

Summary

Lumens per Lamp: 4179.4 (1 lamp)
Luminaire Lumens: 6648.0 lumens ✓
Efficiency: 159.1%
Efficacy: 125.9 lumens/watt
Spacing Criteria (0/90/45): 1.27 / 1.27 / 1.39
Luminous Opening: Rectangular (W 2' x L: 4' x H: 0')
CIE Type: Direct

Input Watts (W): 52.8 ✓
Input Voltage (V): NR
Input Current (Ain): NR
Voltage Rise (V): NR
Power Factor: NR
Total Harmonic Distortion (THDi): NR
Frequency (hertz): 60
Stabilization Time: NR
Operation Time: NR
Ambient Temperature (°C): NR
Test Distance: 25 FT

FIELD PERFORMANCE MAY DIFFER FROM LABORATORY PERFORMANCE

Cooper Lighting Solutions Photometric Lab
1121 Highway 74 South
Peachtree City, GA 30269

Scaled Data Report

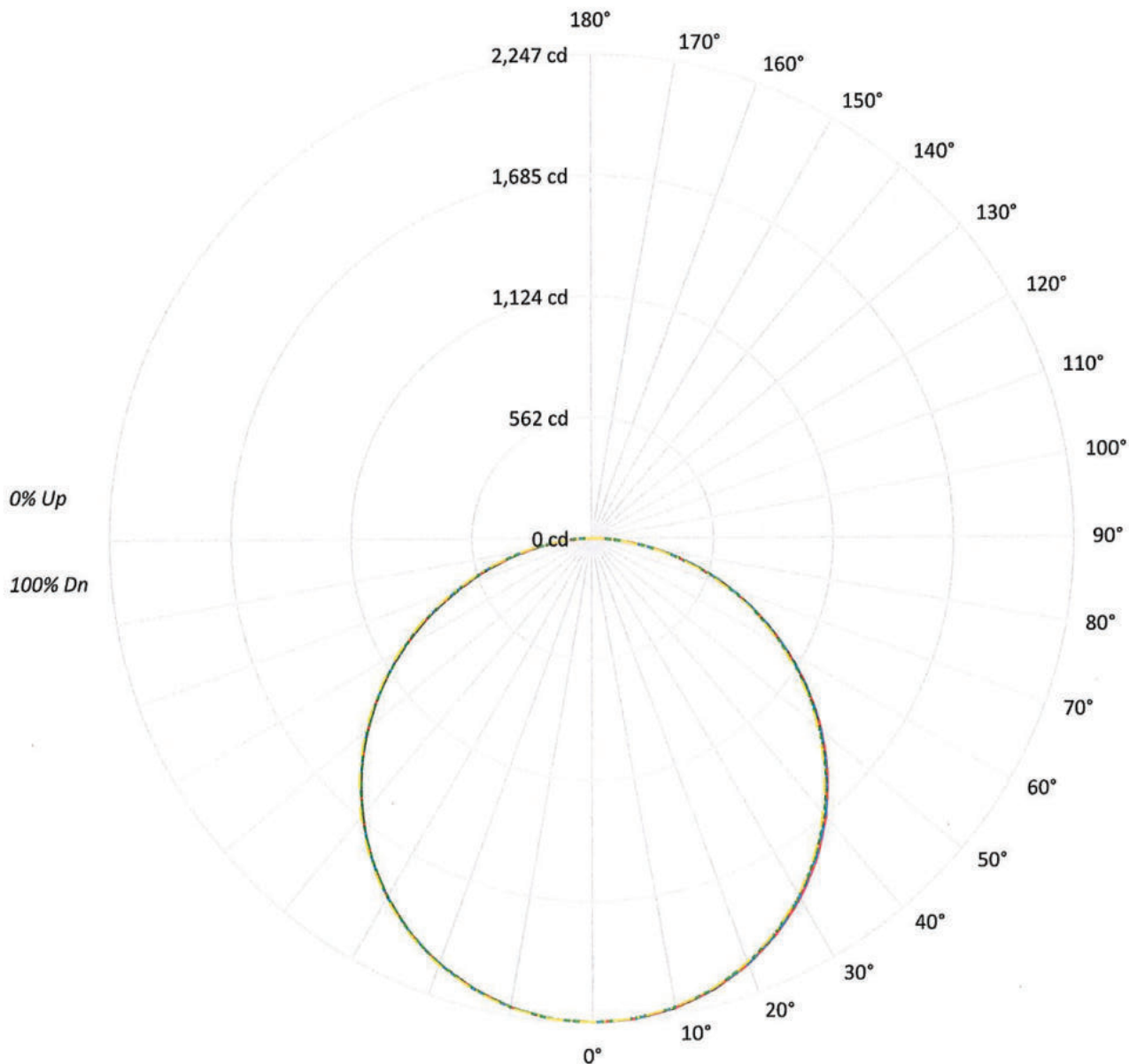
0486

00000082



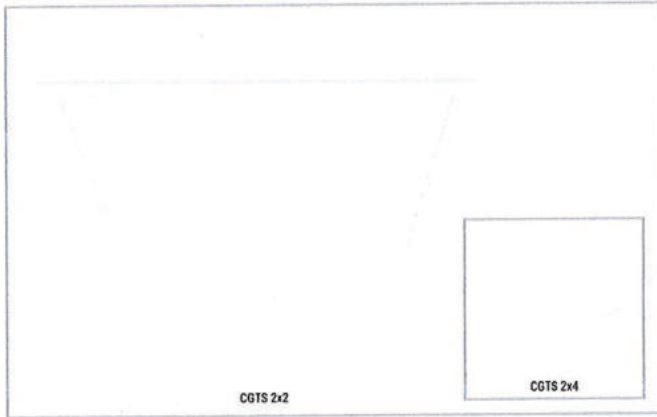
TEST NUMBER: P563584
CATALOG NUMBER: 24CGTS-L3C3-HIGH-5000K

Luminous Intensity Polar Plot



FIELD PERFORMANCE MAY DIFFER FROM LABORATORY PERFORMANCE

Project		Catalog #		Type	
Prepared by		Notes		Date	



Metalux

CGTS Selectable Lumens and CCT-2x4/2x2

LED Backlit Panel

Typical Applications

Offices • Education • Healthcare • Retail

Interactive Menu

- Order Information [page 2](#)
- Photometric Data [page 4](#)
- Product Warranty

Product Certification



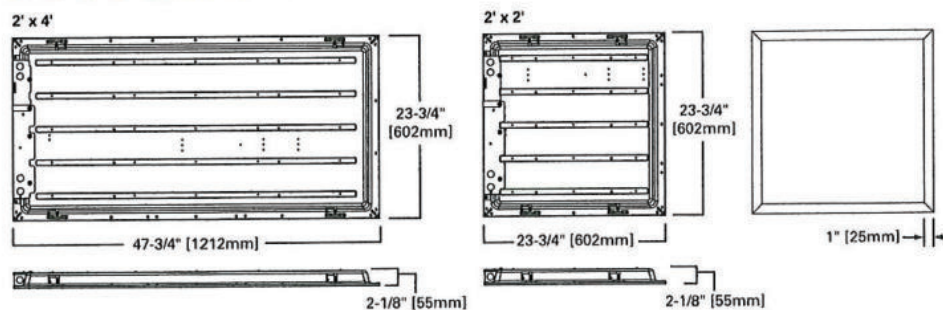
Product Features



Top Product Features

- Three color temperature and three lumen package choices for use in a variety of applications
- Selectable switches are located on top of the junction box, for quick adjustment before and after installation
- Acrylic micro-optics provide uniform illumination across the entire lens
- Extruded aluminum door frame tightly seals to the housing for optimal performance and aesthetics
- Minimum fixture height ideal for shallow plenum.

CGTS Dimensions



See page 3 for Junction Box details for CGTS

[additional product diagrams](#)



CGTS Ordering Information/Performance

Default setting: Medium/4000K

Size	Catalog	UPC	Lumen Setting	CCT	CRI (Min)	Delivered Nominal Lumens	Watts	Efficacy (lm/W)
2x2	22CGTS-L3C3	080083194728	Low	3500K	80	2720	22.0	124
				4000K	80	2826	21.3	133
				5000K	80	2770	21.9	127
			Medium	3500K	80	3681	30.2	122
				4000K	80	3890	28.9	135
				5000K	80	3748	30.1	125
			High	3500K	80	4700	40.6	116
				4000K	80	5063	38.5	132
				5000K	80	4808	40.5	119
2x4	24CGTS-L3C3	080083194704	Low	3500K	80	3600	27.8	130
				4000K	80	3710	27.1	137
				5000K	80	3651	27.8	131
			Medium	3500K	80	5016	39.7	126
				4000K	80	5241	38.5	136
				5000K	80	5081	39.7	128
			High	3500K	80	6426	52.8	122
				4000K	80	6918	50.7	136
				5000K	80	6648	52.8	126

CGTS Shipping Data

	2x2	2x4
Weight (lb.)	8.3	14.5
Pallet Qty	36	20
Pallet Size	53" x 49"	

CGTS Options

Catalog	Description	Example	Notes
EL7W	7W EM Pack, Installed	22CGTS-L3C3-EL7W	Remote Indicator/Test Switch
EL14W	14W EM Pack, Installed	24CGTS-L3C3-EL14W	Remote Indicator/Test Switch
A3/8-4/18GDIM	6' Length, 3/8" Cable, 2 Wire, 2 Dimming Leads, Ground	24CGTS-L3C3-A3/8-4/18G DIM	
EL7W-A3/8-5/18GDIM	7W EM Pack, Installed, and 6' Flex, 3/8" Cable, 3 Wire, 2 Dimming Leads, Ground	24CGTS-L3C3-EL14W-A3/8-5/18GDIM 22CGTS-L3C3-EL7W-A3/8-5/18GDIM	EL7W and EL14W can be used with any of the optional flex. EM pack is always specified before (to the left of) the flex, in the catalog number.

Metalux

CGTS

CGTS Accessories

Surface Mounting Options

Catalog No.	Description	UPC	A	B
CGTSURF24	2x4 CGT Surface Mount Kit	080083083107	24-5/8" [625mm]	48-5/8" [1235mm]
CGTSURF22	2x2 CGT Surface Mount Kit	080083083121	24-5/8" [625mm]	24-5/8" [625mm]

Note: Cannot be used with EL7W or EL14W options.

Drywall Frame Kit

Catalog No.	Description	UPC
DF-24W-U	2x4 dry wall frame kit	662401232970
DF-22W-U	2x2 dry wall frame kit	662401232963

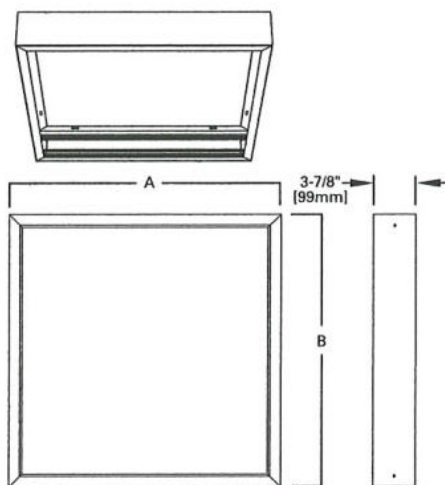
Suspension Kit

Catalog	UPC	Description
FPSUS24-B	080083876686	2 point Y-hanger suspension kit includes sleeved aircraft cable, carabiner, ceiling connection, SO cord, cord connectors and round 4" J-box cover plate
FPSUS24	080083258895	2 point Y-hanger suspension kit includes aircraft cable, carabiner, ceiling connection, SO cord, cord connectors and round 4" J-box cover plate

Mounting height from ceiling

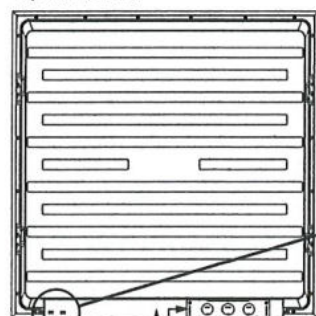
Min.=7-1/4" [184mm]

Max.=27" [286mm]



CGTS Driver Enclosure / Junction Box

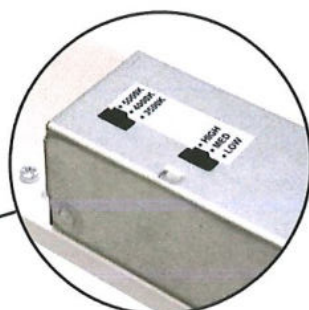
Top View (2' x 2')



18-1/2" [470mm]
Driver Enclosure
Overall height=1-3/4"
Junction Box
(3) 7/8" KOs on top
(1) 7/8" KO on end



Lumen/
Color Select
Switches



Default setting
Medium/4000K

CGTS Product Specifications

Construction

- Die-formed steel back plate is post-painted to ensure durability
- Housing is constructed absent of holes
- Aluminum door frame weld and ground, for a seamless appearance

Mounting

- Integral grid clips secure fixture to the ceiling structure
- Junction box constructed of code gauge galvanized steel with access plate
- Multiple 7/8" KO's provided, suitable for up to 12AWG wiring
- Surface and suspension kits available for use in grid or hard surfaces
- Factory installed flexible cable with dimming leads available

Controls

- Standard UNV 120 - 277V driver with 0-10V dimming, 10% standard
- Can be used with tile mounted sensor or other remote mount controls
- Selectable driver for three color temperature choices and three lumen package choices

Electrical

- CGTS projected lumen maintenance based on TM21 testing standards is >L82@60,000 hours
- Driver rated for FCC part 15 Class B for use in residential or commercial applications
- LEDs are 80 CRI (minimum) and switch to 3500K, 4000K, or 5000K.
- Emergency battery pack options available in 7W and 14W

Optical Shielding

- Acrylic micro-optics enable uniform distribution of LEDs for uniform lens illumination
- Smooth, frosted lens delivers uniform illumination across the entire lens
- Durable lens with surface texture to minimize scratch and impact damage

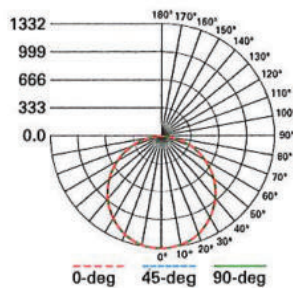
Certifications

- cULus listed for 25C ambient environments, indoor applications
- IC rated for direct insulation contact
- UL damp location listed
- IESNA LM-79 and LM-80 standards compliant
- Qualifies as State of California Title 24 high efficiency luminaire
- FCC part 15 class B (residential) compliant
- DesignLights Consortium® Qualified and classified for DLC standard. Refer to the DLC Qualified Products list at www.designlights.org/QPL to confirm which versions are qualified
- Meets IP5X rating from the room side with no modification needed
- Fixture is rated for NSF/ANSI standard 2 - Light fixture for Splash Zone and Non-Food Zone

Warranty

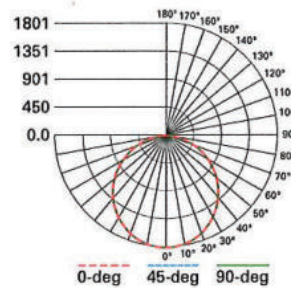
- Five year standard warranty
- Extended ten year warranty available

CGTS Photometric Data

[View IES files](#)


22CGTS-MID-UNV-L840

Electronic Driver
Linear LED 4000K
Spacing criterion: (II) 1.26 x mounting height, (L) 1.25 x mounting height
Lumens: 3890
Input Watts: 28.9W
Efficacy: 134.6 LPW
Test Report: 22CGTS-MID-UNV-L840.IES



24CGTS-MID-UNV-L840

Electronic Driver
Linear LED 4000K
Spacing criterion: (II) 1.26 x mounting height, (L) 1.26 x mounting height
Lumens: 5241
Input Watts: 38.5W
Efficacy: 136.1 LPW
Test Report: 24CGTS-MID-UNV-L840.IES





ADVERTENCIA



Riesgo de incendio, descarga eléctrica, cortes u otros riesgos de accidentes: La instalación y el mantenimiento de este producto deben ser realizados por un electricista calificado. Este producto debe ser instalado de acuerdo con el código de instalación correspondiente por una persona familiarizada con la construcción y operación del producto y los riesgos involucrados.



Riesgo de incendio/descarga eléctrica: Asegúrese de que la alimentación esté APAGADA antes de comenzar la instalación o intentar cualquier mantenimiento. Desconecte el suministro eléctrico desde el fusible o el disyuntor.



Riesgo de incendio: Conductores mínimos de suministro de 90°C.



Riesgo de quemaduras: desconecte la alimentación y espere que la luminaria se enfríe antes de manipularla o repararla.

Riesgo de lesiones personales: Debido a los bordes filosos, manipúlelo con cuidado.

El incumplimiento de estas instrucciones puede ocasionar la muerte, lesiones corporales graves y daños a la propiedad.

RENUNCIA DE RESPONSABILIDAD: Cooper Lighting Solutions no asume ninguna responsabilidad por daños o pérdidas de ningún tipo que puedan surgir por la instalación, manipulación o uso inadecuado, descuido o negligente de este producto.

IMPORTANTE: Lea atentamente antes de instalar la luminaria. Conserve estas instrucciones para tenerlas como referencia futura.

AVISO: El tornillo de conexión a tierra verde ya está ubicado correctamente. No lo cambie de ubicación.

AVISO: La luminaria puede dañarse y/o ser inestable si no se instala correctamente.

Nota: Las especificaciones y dimensiones están sujetas a cambios sin previo aviso.

ATENCIÓN Departamento de recepción: Observe que la descripción real de la luminaria no carezca de piezas ni presente daños notorios al momento de su entrega. Presente el reclamo directamente al transportista de carga (LTL). Los reclamos por daños ocultos deben presentarse dentro de los 15 días posteriores a la entrega del producto. Se debe guardar todo el material dañado, junto con el embalaje original.



PRECAUCIÓN

- Conecte la luminaria a un suministro eléctrico de 60Hz (120/277V) o (347V si está indicado en el controlador). Cualquier otro tipo de conexión será causal de anulación de la garantía.
- Este equipo ha sido probado, y se ha verificado que cumple con los límites de un dispositivo digital Clase B, de acuerdo con la Parte 15 de las Reglas de la FCC. Estos límites están diseñados a fin de proveer una protección razonable contra la interferencia dañina en una instalación residencial. Este equipo genera, usa y puede irradiar energía de radio frecuencia, y si no se instala y utiliza de acuerdo con las instrucciones, puede causar interferencia dañina en las comunicaciones de radio. Sin embargo, no se garantiza que no vaya a producirse interferencia en una instalación en particular. Si este equipo efectivamente causa una interferencia dañina en la recepción de radio o televisión, lo que puede determinarse apagándolo y encendiéndolo, se recomienda al usuario que trate de corregir la interferencia por medio de una o más de las siguientes medidas:
 - Reoriente o cambie de lugar la antena receptora.
 - Aumente la separación entre el equipo y el receptor.
 - Conecte el equipo en un tomacorriente que esté en un circuito diferente de aquél al que se conecta el receptor.
 - Consulte a un proveedor, o a un técnico de radio/TV experimentado, para que le ayuden.

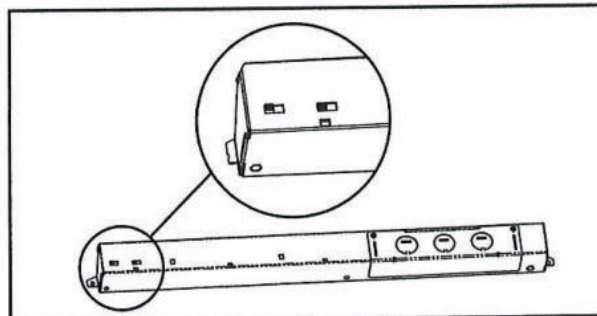


ADVERTENCIA

Las Reglamentaciones de la FCC establecen que todo cambio o modificación no autorizados en este equipo, que no estén aprobados expresamente por el fabricante, podrían anular la autorización del usuario para operar el equipo.

Instrucciones para seleccionar CCT y lumen

1. En el recinto del controlador se encuentran dos interruptores deslizantes, uno para CCT y otro para lumen. Las opciones de CCT y lumen deben seleccionarse antes de la instalación.
2. Para seleccionar CCT, deslice el primer interruptor a la temperatura de color de LED deseada (3500 °K, 4000 °K, 5000 °K CCT).
3. Para seleccionar el lumen, deslice el segundo interruptor al paquete de lumen deseado (bajo, medio, alto).



Instrucciones del CGT-S

para instalar la red T.

1. Desconecte la alimentación en el fusible o en la caja del disyuntor.
2. Abra el cartón con cuidado y retire el panel del embalaje.
3. Ubica la tapa de la caja de conexiones del accesorio y deslízala para quitarla (Fig. 1).
4. Quite los expulsores correspondientes para pasar los cables de alimentación.

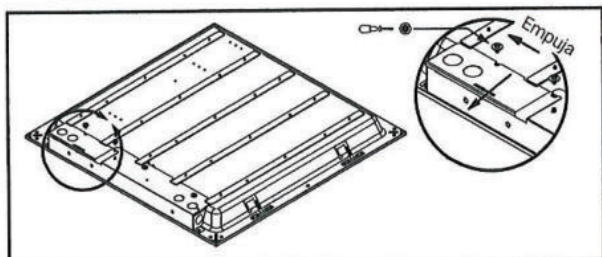


Imagen 1.

Nota: El peso del aplique se encuentra detallado abajo. Asegúrese de que la ubicación de la red soporta el peso del aplique antes de continuar con el siguiente paso. Si no está seguro, utilice un cable para que una viga de apoyo arriba del aplique soporte su peso por medio de los agujeros circulares en las lengüetas de las esquinas (Imagen 2).

2x2	2x4
6,8 lb (3,1 kg)	11,9 lb (5,4 kg)

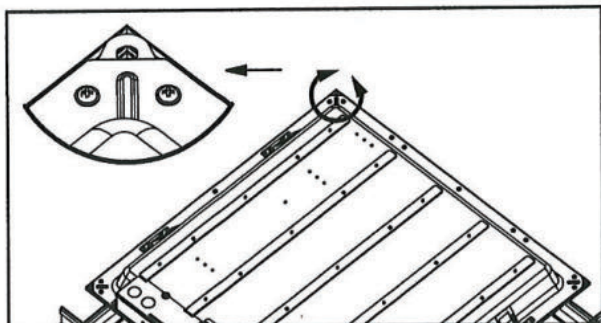


Imagen 2.

5. Pase el aplique a través de la red a un ángulo de 45 grados y luego colóquelo en la red (Imagen 3).

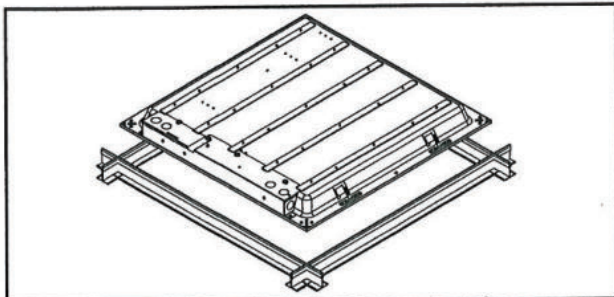


Imagen 3.

6. Se proporcionan clips de grilla para una retención adicional al sistema de techo. Oriente las 4 lengüetas en la parte posterior de la luminaria sobre la grilla en T doblando las lengüetas 90 grados perpendiculares a la parte posterior de la luminaria. Luego doble las lengüetas a 90 grados hacia el marco de la grilla en T. Para usar como ganchos para terremoto, inserte un tornillo (de otras marcas) a través del orificio de los ganchos de la grilla y en la grilla en T como se muestra (Fig. 4).

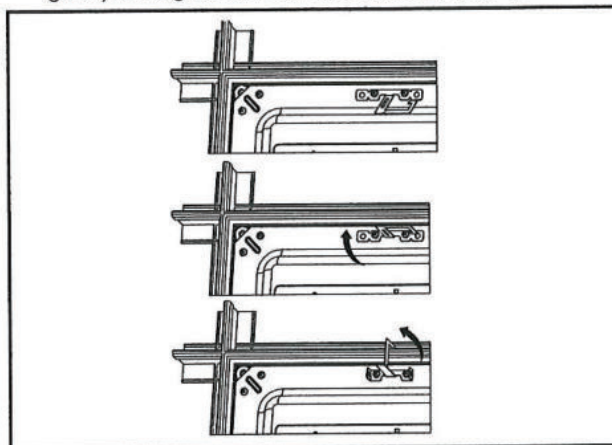


Imagen 4.

7. Utilice el expulsor de apertura para ingresar la línea de alimentación. Utilice los tres empalmes plásticos provistos para conectar el cable de tierra con el cable de alimentación verde, el cable negro (línea) con el cable de alimentación negro y el cable blanco (neutro) con el cable de alimentación blanco (Imagen 5).

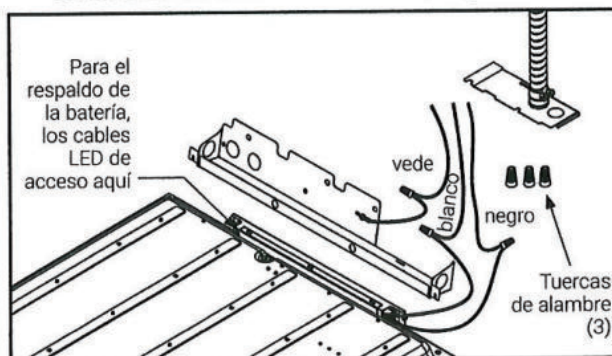


Imagen 5.

Nota: Este aplique es compatible con un atenuador de 0-10 V. Al instalar el cableado del atenuador, siga las instrucciones de su atenuador para pasar los cables a los conductores violeta (Atenuar +) y Rosa (Atenuar -). *

* Las edificaciones construidas antes de enero de 2022 pueden tener un cable gris para el control de regulación 0-10 V. En estos casos, el instalador etiquetará el cable gris de la edificación como un cable de regulación de 0-10 V y lo conectará al cable de control de regulación de 0-10 V rosa de nuestro producto. Consulte el código NFPA70 (2020 NEC), sección 410.69.

Nota: Esta luminaria es compatible con los sistemas de respaldo de batería, incluidos los Surelites EBPLED7W y EBPLED14W. Si utiliza un sistema de respaldo de batería, retire la placa de la cubierta del controlador para acceder a los cables de carga LED y siga las instrucciones de cableado de respaldo de la batería (Fig. 5). Asegúrese de volver a instalar la placa de la cubierta del controlador después del cableado.

8. Mete todos los cables y tuercas para cables en la caja de conexiones del accesorio, reemplaza la placa de acceso eléctrico y encaja de manera segura en su lugar (Fig. 6).

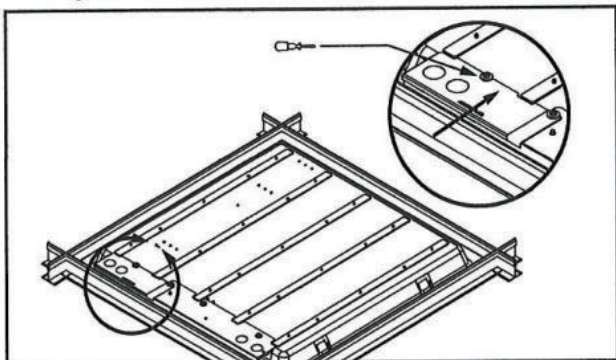
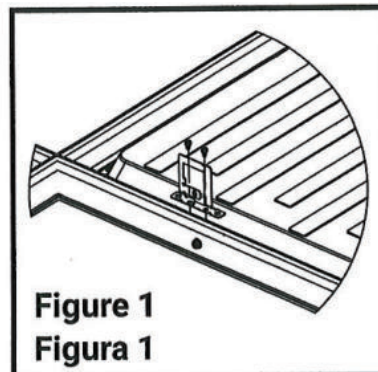
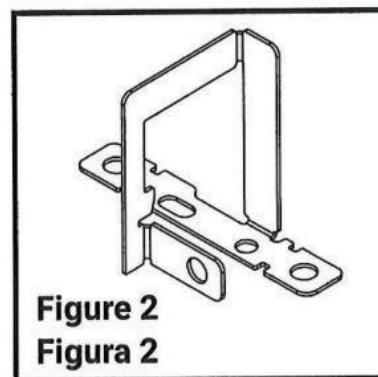


Imagen 6.

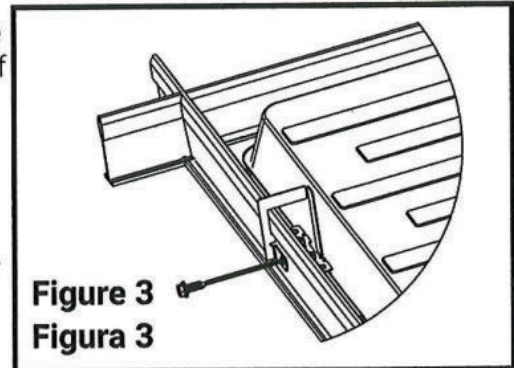
9. Para limpiar el aplique, utilice un paño con una pequeña cantidad de agua y limpie los lentes. No utilice químicos en los lentes porque podrían dañarlos.
10. Active el disyuntor. Utilice el interruptor de la pared para verificar que la luz se encienda.

IB51907321**Metalux****CGTS EQ Clip Installation Instructions:****Instructions d'installation de la fixation CGTS EQ :****Instrucciones de instalación del clip CGTS EQ:**

1. Remove grid clip from back plate and retain screws. Use Phillips-head screwdriver to fasten the EQ clip to the fixture using retained screws (Figure 1).
1. Retirez la fixation de grille située sur la plaque arrière et les vis de fixation. Utilisez un tournevis à tête cruciforme pour installer la fixation EQ sur le luminaire à l'aide des vis (Figure 1).
1. Quite el clip de rejilla de la placa posterior y conserve los tornillos. Utilice un destornillador de cabeza Phillips para sujetar el clip EQ al luminario con los tornillos que conservó (Figura 1).
2. Prepare the clip for installation into the grid by folding it as shown (Figure 2).
2. Préparez la fixation en vue de l'installation dans la grille en la pliant comme illustré (Figure 2).
2. Prepare el clip para instalarlo en la rejilla doblándolo como se indica (Figura 2).

**Figure 1**
Figura 1**Figure 2**
Figura 2

3. Use included #4 sheet metal piercing screw to fasten EQ clip to the T-grid (use a 1/4" hex head bit). See image for correct orientation of screw (Figure 3).
3. Utilisez la vis mécanique autotaraudeuse no 4 pour fixer la bride antisismique au T de la grille (utilisez un embout hexagonal de 6 mm [1/4 po]). L'illustration montre la bonne orientation de la vis (Figure 3).
3. Utilice el tornillo de perforación de metal de la hoja # 4 para sujetar el clip EQ a la rejilla en T (utilice una broca hexagonal de 1/4 pulgadas). Vea la imagen para la orientación correcta del tornillo (Figura 3).



Cooper Lighting Solutions

1121 Highway 74 South, Peachtree City,
GA 30269
P: 770-486-4800 www.cooperlighting.com

Canada Sales

5925 McLaughlin Road, Mississauga,
Ontario L5R 1B8
P: 905-501-3000 F: 905-501-3172

© 2022 Cooper Lighting Solutions
All Rights Reserved
Publication No. IB51907321
November 28, 2022 1:30 PM



Cooper Lighting Solutions is a registered trademark. All trademarks are property of their respective owners.

Cooper Lighting Solutions est une marque de commerce déposée. Toutes les autres marques de commerce sont la propriété de leur propriétaire respectif.

Cooper Lighting Solutions es una marca comercial registrada. Todas las marcas comerciales son propiedad de sus respectivos propietarios.

Product availability, specifications, and compliances are subject to change without notice

La disponibilité du produit, les spécifications et les conformités peuvent être modifiées sans préavis

La disponibilidad de productos, las especificaciones y los cumplimientos están sujetos a cambio sin previo aviso

0476

0000ñ092

FCC Statement

Note: This equipment has been tested and found to comply with the limits for a Class A digital device, pursuant to part 15 of the FCC Rules. These limits are designed to provide reasonable protection against harmful interference when the equipment is operated in a commercial environment. This equipment generates, uses, and can radiate radio frequency energy and, if not installed and used in accordance with the instruction manual, may cause harmful interference to radio communications. Operation of this equipment in a residential area is likely to cause harmful interference in which case the user will be required to correct the interference at his own expense.

Énoncé de la FCC

Remarque : Cet équipement a été mis à l'essai et déclaré conforme aux limites établies pour un dispositif numérique de classe A en vertu de l'article 15 des règlements de la FCC. Ces limites sont conçues pour assurer une protection raisonnable contre tout brouillage nuisible lorsque l'équipement fonctionne dans un environnement commercial. Cet équipement produit, utilise et peut émettre de l'énergie radioélectrique et, s'il n'est pas installé et utilisé conformément aux instructions, il peut créer des parasites nuisibles aux communications radio. L'utilisation de cet équipement dans une installation résidentielle est susceptible de provoquer des interférences nuisibles, auquel cas l'utilisateur devra corriger ces interférences à ses propres frais.

Declaración de la FCC

Nota: Este equipo ha sido probado y cumple con los límites para un dispositivo digital de Clase A, de conformidad con la parte 15 de las Normas de la FCC. Estos límites están diseñados para proporcionar una protección razonable contra interferencias perjudiciales cuando el equipo se opera en un entorno comercial. Este equipo genera, utiliza y puede emitir energía de radiofrecuencia y, si no se instala y utiliza de acuerdo con el manual de instrucciones, puede causar interferencias perjudiciales en las comunicaciones de radio. El funcionamiento de este equipo en un área residencial puede causar interferencias perjudiciales, en cuyo caso el usuario deberá corregir las interferencias por su cuenta.

Warranties and Limitation of Liability

Please refer to www.cooperlighting.com for our terms and conditions.

Garanties et limitation de responsabilité

Veuillez consulter le site www.cooperlighting.com pour obtenir les conditions générales.

Garantías y Limitación de Responsabilidad

Visite www.cooperlighting.com para conocer nuestros términos y condiciones.

Cooper Lighting Solutions
1121 Highway 74 South
Peachtree City, GA 30269
P: 770-486-4800
www.cooperlighting.com

Canada Sales
5925 McLaughlin Road
Mississauga, Ontario L5R 1B8
P: 905-501-3000
F: 905-501-3172

© 2021 Cooper Lighting Solutions
All Rights Reserved
Publication No. IB5191138N
August 19, 2021

Cooper Lighting Solutions is a registered trademark. All trademarks are property of their respective owners.

Cooper Lighting Solutions est une marque de commerce déposée. Toutes les autres marques de commerce sont la propriété de leur propriétaire respectif.

Cooper Lighting Solutions es una marca comercial registrada. Todas las marcas comerciales son propiedad de sus respectivos propietarios.

Product availability, specifications, and compliances are subject to change without notice

La disponibilité du produit, les spécifications et les conformités peuvent être modifiées sans préavis

La disponibilidad de productos, las especificaciones y los cumplimientos están sujetos a cambio sin previo aviso



ORIGINAL

0475

**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
(CEPA)**

CEPA LA – 15/2023

**"SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL
4" x 2", PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO
ROMERO Y GALDÁMEZ"**

FREUND DEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Prol. Autop. Nte. Pje. Freund No. 3, Col. Mompegon, San Salvador.

Tel: 2500-8888 ó 2276-3333

Fax: 2500-8251 ó 2276-9266

E-mai: Freund@freundsa.com

Pagina Web: www.freundferrteria.com

**"SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4" x 2", PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"**

INDICE.

SOBRE No. 2.

Presentación de Oferta Económica-----	01-01
Plan de Oferta Económica-----	02-02
Participación de Procesos en CEPA-----	03-03

F1. Formulario de Presentación de Oferta

El abajo firmante, declaro que:

He leído y examinado el Documento de Invitación Y Documento de solicitud de Ofertas LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-15/2023 "SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4" X 2", PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ" y no tengo reserva con respecto a él.

- (a) Ofrezco proporcionar lo acordado conforme al Documento de Invitación y al cumplimiento de la Sección II- Alcance del suministro.
- (b) El Precio total de la oferta, es:

DESCRIPCIÓN	PRECIO SIN IVA US \$	PRECIO US \$ IVA INCLUIDO
"SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4'X2', PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ"	\$261,600.00	\$295,608.00

- (c) La oferta será válida desde la fecha establecida como fecha límite para presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes, durante el plazo de validez establecido, es decir TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO y continuará siendo vinculante y podrá ser aceptada en cualquier momento antes del vencimiento de ese plazo.
- (d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento Contractual conforme a lo establecido en el numeral 16 de las instrucciones a los Oferentes.
- (e) Mi representada no tiene conflicto de interés conforme a las Instrucciones a los Oferentes.
- (f) Entendemos que esta oferta, junto con su Notificación de Adjudicación, será vinculante entre nosotros, hasta que se suscriba un documento formal.
- (g) Entendemos que la UCP de CEPA no está obligado a aceptar la oferta más favorable ni ninguna otra oferta que reciba, según el artículo 83 de la LCP.



Eric Daniel Freund Lerner
Apoderado Especial.

Freund S.A.S.

000001

F2. FORMULARIO DE LA LISTA DE CANTIDADES (PLAN DE OFERTA)

San Salvador, 04 de julio de 2023

Estimados Señores

Referencia al proceso: LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-15/2023 "SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4" X 2", PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ"

A continuación, presentamos nuestra oferta de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	SUB TOTAL (US \$ SIN IVA)
1.0	LUCES LED TIPO PANEL				
1.1	Suministro de Luminarias Tipo Panel LED 4"x2"	1600	unidad	\$163.50	\$261,600.00
SUB TOTAL US \$ SIN IVA					\$261,600.00
IVA 13%					\$34,008.00
MONTO TOTAL US \$ IVA INCLUIDO					\$295,608.00

INFORMACIÓN INDISPENSABLE:

- Nombre de la Personal de Contacto: Eduardo Enrique Hernández
- Nombre del Oferente según NIT: FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- Nombre del Representante Legal: Eric Daniel Freund Lerner
- NIT de la Empresa: 0614-010858-001-7
- Correo Electrónico: ehernandez@freundsa.com / freund@freundsa.com
- Dirección: Prolongación Autopista Norte y Pasaje Freund N.º 3 colonia Mompegon, San Salvador.
- Teléfono de Contacto: 2500-8825 / 2500-8125 / 7210-0909



Eric Daniel Freund Lerner
Apoderado Especial.

Freund salv.

000092

F3. PARTICIPACIÓN DE PROCESOS EN CEPA

NÚMERO DE REFERENCIA DEL PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	FECHA DE CONTRATACIÓN/ O NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS
CEPA LG-15/2022	"SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA, PUERTO DE LA UNIÓN Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	17/05/22
CEPA LP-13/2022	"SUMINISTRO DE CAPAS PARA LLUVIA Y BOTAS DE HULE PARA EL PERSONAL DEL PUERTO DE ACAJUTLA Y EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	02/06/22
CEPA LP-14/2022	"SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA LAS EMPRESAS DE CEPA Y FENADESAL"	11/07/22
CEPA LP-20/2022	"SUMINISTRO DE PINTURA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, PUERTO DE ACAJUTLA Y OFICINA CENTRAL"	12/09/22
CEPA LP-19/2022	"SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICICO PARA LAS EMPRESAS DE CEPA"	17/09/22
CEPA LG-38/2022	"SUMINISTRO DE LUMINARIAS LINEALES PARA REMODELACION DE ESPACIOS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN EL TERCER NIVEL DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	16/10/22
CEPA LG-45/2022	"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ Y PUERTO DE LA UNION"	13/01/23
CEPA-CDP 6/2023	"SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL EDIFICIO DE TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	25/05/23
CEPA-CDP 20/2023	SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO"	25/05/23



Eric Daniel Freund Lerner

Apoderado Especial

Freund S.A.C.V.

000093

ORIGINAL

**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
(CEPA)**

CEPA LA – 15/2023

**"SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL
4" x 2", PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO
ROMERO Y GALDÁMEZ"**

FREUND DEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Prol. Autop. Nte. Pje. Freund No. 3, Col. Mompegon, San Salvador.

Tel: 2500-8888 ó 2276-3333

Fax: 2500-8251 ó 2276-9266

E-mai: Freund@freundsa.com

Pagina Web: www.freundferrteria.com

**"SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4" x 2", PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"**

INDICE.

SOBRE No. 1.

1. Documentación Legal.

Identificación del Ofertante-----	01-01
Declaración Jurada-----	02-04
Testimonio de Escritura Pública de Constitución-----	05-17
Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de 1996-----	18-40
Escritura Publica de Modificación del pacto Social de 2009 -----	41-59
Escritura Pública de Fusión-----	60-99
Constancia de matricula de comercio-----	100-103
Testimonio de Escritura Pública del Apoderado Especial-----	104-112
Credencial del Representante Legal o Junta Directiva-----	113-116
NIT de la Empresa -----	117-118
Tarjeta de IVA de la Empresa -----	119-120
DUI del apoderado especial-----	121-122

2. Documentación Financiera

Balance General del Periodo 2021-----	123-125
Estado de Resultados del Periodo 2021-----	126-126
Estado de cambios en el Patrimonio-----	127-127
Dictamen Financiero del Auditor Independiente-----	128-133
Estados de flujo en el efectivo-----	134-134
Notas Explicativas a los Estados Financieros-----	135-153
Constancia de Depósito-----	154-154

3. Documentación Técnicas.

Especificaciones Técnicas-----	155-155
Hojas Técnicas-----	156-163

IDENTIFICACIÓN DEL OFERTANTE

Nombre de la Sociedad		
Fecha de creación de la Empresa		
Dirección	Pro	egón,
Teléfonos		
Nombre del representante legal .		
No. De Documento del Representante		
No. NIT de Representante Legal		
No. De NIT de la sociedad.		
Nombre de la persona de contacto.		
Teléfonos		
Correo electrónico:		


Eric Daniel Freund Lerner
Apoderado Especial

Freund S.A. de C.V.

000001

**SEÑOR
JOSÉ ISMAEL MARTINEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.
PRESENTE.**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas cdel día primero de

Apoderado General Administrativo y Mercantil con Facultades Especiales de la Sociedad **FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, o simplemente **FREUND, S.A. DE C.V.**
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO: a) Mi representada se encuentra en capacidad legal para ofertar y contratar con las instituciones públicas objeto de regulación por parte de la Dirección Nacional de Compras Públicas; b) Mi representada se compromete a proporcionar y actualizar, ya sea de forma personal o por interpósita persona, toda la información referente a la ubicación, medios de contacto, representante legal, composición accionaria, clasificación, sanciones, entre otros, en los plazos y condiciones que establezca la Ley de Compras Pública, su reglamento y la Dirección Nacional de Compras Públicas; c) Mi representada se abstendrá de participar en procesos de compra y/o adquisiciones en caso tuviere pendiente el pago de multas o estuviere inhabilitada, así como informar a las Unidades de Compras Públicas y Dirección Nacional de Compras si en el transcurso de un proceso de compra y/o adquisición se le imponga una multa o se le inhabilitare por parte de unidad contratante u otra distinta; d) Mi representada se compromete a cumplir con los principios que indica la Ley de Compras Públicas, especialmente los de libre competencia, eficacia y eficiencia, por tanto, se compromete a no participar en prácticas anticompetitivas; e) Mi representada se encuentra solvente con las obligaciones fiscales, municipales, previsionales y de seguridad social; f) Mi representada en caso de resultar adjudicada se compromete a presentar las solvencias tributarias, municipales, previsionales y de seguridad social, vigentes previo a la suscripción del contrato; g) Mi representada se compromete a colaborar con la

dirección Nacional de Compras en tiempo y forma, en el ejercicio de sus funciones y para el objeto que se indica en la Ley de Compras Públicas. No habiendo nada más que hacer constar firmo.

des Especiales

DOY FE: Que la firma que calza al pie del presente documento y que se lee "ILEGIBLE" es

quien actúa en nombre y en representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil con Facultades Especiales de la Sociedad **FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, o simplemente **FREUND, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ochocientos cincuenta y ocho - cero cero uno – siete; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, o simplemente **FREUND, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las diez horas y diez minutos, del día dieciséis de junio de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Rodolfo Misael Abrego Olmedo e inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DIEZ, del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que en su finalidad social se encuentra el otorgamiento de actos como el

contenido en el presente instrumento, que la administración de la sociedad se encuentra a cargo de una Junta Directiva formada por un presidente, un Secretario, sus respectivos suplentes y el número de Directores propietarios y suplentes que establezca la Junta General Ordinaria de Accionistas, quienes duran en sus funciones por periodos de dos años; y que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva; b) Certificación del acta número CIENTO CUARENTA Y DOS de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, o simplemente **FREUND, S.A. DE C.V.**, extendida por el Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós, en la que consta que en el punto DECIMO PRIMERO de la sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil veintidós, acordaron por unanimidad de votos elegir como Director Presidente al Licenciado EDUARDO DAVID FREUND WAIDERGORN, por lo tanto, funge como representante legal de la referida sociedad, para un periodo de DOS AÑOS, contados a partir de esa fecha. Inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE, del libro CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós; y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil con Facultades Especiales, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas del día seis de junio de dos mil veintidós, ante los oficios notariales del licenciado César Balmore Ramos Romero. Inscrito en el Registro de Comercio al número ONCE, del Libro DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO, del Registro de otros Contratos Mercantiles. Por lo tanto, se encuentra plenamente facultado para la presente. En la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil veintitrés.



BUFETE
ABREGO OLMEDO Y ASOCIADOS

No. 123

LIBRO SEGUNDO

AÑO 1958

TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA

DE

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA "FREUND DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANONIMA.-

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

Notario: DR. JOSE ALBERTO DIAZ

Pasaje Montalvo Edif. Santa Rosa No. 301. Oficina Tel. 22-3908
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DE COMERCIO, CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO NUMERO DIECIOCHO D 358 SUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR SE ENCUENTRA LA INSCRIPCION NUMERO CIENTO VEINTITRES, QUE LITERALMENTE DICE:

El doctor Jose Arturo Santos Delgado, presento para su
empion, el documento que literalmente dice: N° 140. — En
la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del primero de agosto de mil
novecientos cincuenta y ocho. — Ante mí, José Alberto Díaz,
fario, de este domicilio y testigos que dire, comparecen donña M^{te}
Carmen de Freund, conocida solo por Marta Carmen Freund;
firma "Marta de Freund", de cincuenta y dos años, ex cédula de
vecindad número ochocientos treinta y cinco mil ciento setenta
tres; donña Lucila Marta Freund de Bille, conocida solo por
Marta Freund de Bille, que firma "Marta F. de Bille", de
veinte y siete años, con cédula de vecindad número veintiseis
mil trescientos ochenta y cuatro; donña Suzanne Frank de
Freund, que firma "Suzanne de Freund", de veintiseis
años, con cédula de vecindad número ochocientos sesenta y
siete mil ochocientos cuatro; la menor María Altes-
chul que firma "María Alteschul", de cincuenta y nueve años,
con cédula de vecindad número ochocientos sesenta y
ocho mil ochocientos cincuenta y siete, las tres primeras de oficio del he-
ger y la última oficinista; don Roberto Frank Freund
conocido solo por Roberto Freund; que firma "Roberto
Freund", de treinta años, con cédula de vecindad número
ochocientos sesenta y seis mil ciento ochenta y dos; don
Ernesto Freund, conocido solo por Ernesto Freund
que firma "Ernesto Freund", de treinta y dos años, con cédula
de vecindad número ochocientos treinta y cinco mil ciento
setenta y tres; don Werner Gerald Bille, que firma "W.
G. Bille", de treinta años, con cédula de vecindad nú-
mero ochocientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco; los
tres comerciantes; don Werner Meissner, que firma "Werner
Meissner", de cincuenta y dos años, con cédula de vecin-
dad número setecientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y
siete, y don Eric Meissner, que firma "Eric Meissner", de
treinta y cinco años, con cédula de vecindad número treinta
y cinco mil novecientos ochenta y siete, los dos últimos
empleados de comercio y todos los torquantes de este domici-
lio, y dicen: que han convenido en organizar una so-
ciedad mercantil anónima, bajo los datos siguientes:
Primera: Naturaleza, nombre, facultad y domicilio.
La Sociedad que se constituye es mercantil, su nombre
se llama para "Freund de El Salvador, Sociedad Anóni-





mina, que podrá abrensiarse sea: Primeramente al Salvador, S. L. o Primeramente al Salvador, S. L. La Sociedad será salvadoreña y su domicilio el de esta ciudad; podrá establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. La Sociedad funcionará de acuerdo con las disposiciones de la presente escritura y con las reglas que establece el Código de Comercio para las Sociedades Anónimas. Segunda: Objeto de la Sociedad. La Sociedad se dedicará de toda clase de negocios mercantiles, industriales y agrícolas y especialmente, a la importación y exportación de materiales para construcción, artículos de ferretería, maquinaria en general, abarrotes, textiles, mercaderías y artículos de cualquier clase; a la representación de firmas comerciales o de fabricantes extranjeros o nacionales; a la compra y venta de inmuebles rústicos y urbanos, cultivos o parcelados; al arrendamiento de los mismos, ya arrendándolos o recibiendo los y a cualquiera otra actividad que permitan las leyes del país. Tercera: Plazo de la Sociedad. El plazo de la Sociedad será de veinticinco años a contar de la fecha en que la presente escritura sea registrada en el Registro de Comercio; este plazo podrá prorrogarse en la forma que más adelante se expresa. Cuarta: Capital Social. La Sociedad girará con el capital de Dos Millones de Colones, dividido en doscientas mil acciones de diez colones cada una. Quinta: Subscripción y pago de las acciones. Los socios y signatarios de esta escritura suscriben y pagan las acciones de la manera siguiente: don Plutarco Colón de Fremont, cincuenta mil acciones por valor de quinientos mil colones; don Marta Fremont de Peller, cuarenta mil acciones por valor de cuatrocientos mil colones; don Roberto Fremont, cuarenta y nueve mil acciones por valor de cuatrocientos noventa mil colones; don Eduardo Fremont, cuarenta y nueve mil acciones por valor de cuatrocientos noventa mil colones; don Suzanne Frank de Fremont, mil acciones por valor de diez mil colones; don Arminius Gerald Peller, mil acciones por valor de diez mil colones; don Warner Meissner, cien acciones por valor de mil colones; don Eric Meissner, cien acciones por valor de mil colones; de

E. J. de la R. *María Altschul*, ceca accionista por valor de mil colones. Los socios a nombre de la Sociedad que se org. según se plan por recibidos de los aportes sociales. — *Sección: De las acciones.* — Las acciones que representen el capital social, tendrán siempre carácter nominativo, aunque su valor este totalmente pagado. — A los accionistas, se les entregará como prueba de sus derechos, los correspondientes títulos o certificados nominativos, que serán extendidos a solicitud del socio interesado. Cada título o certificado puede representar una o más acciones, y cada acción dar derecho a un voto en las reuniones de Junta General, los certificados de acciones serán autorizados por el Presidente y un Director o el Gerente, y contendrán los requisitos que exige la ley. Los expresados en esta escritura social para la *Don. M. Altschul* o enajenación de ellas y el nombre del proceador. La *tenencia del título o certificado* es condición indispensable para ejercer los derechos de accionistas. — *Sección: De la modificación de la escritura social.* — En el domicilio privadamente al *Capital de la Sociedad* se llevará un libro de Registro de acciones, en el que se inscribirán todos los accionistas, con sus nombres de la inscripción, expresándose el número de acciones que corresponde a cada uno de ellos y las transferencias o transacciones de dominio que sufran las acciones, previo los requisitos establecidos en este contrato. Para las relaciones de la Compañía con los accionistas, solamente se considerarán como tales las personas que figuren en el Registro dicho. — *Sección: De la transferencia de acciones.* — Las acciones de la Sociedad, salvo caso de sentencia o remate judicial, solo podrán transferirse por acto entre vivos, previa autorización de la Junta Directiva, tomada por mayoría de votos. En todo negocio de acciones deberá ser preferido los socios que hoy organizan esta Sociedad en igualdad de condiciones; la transferencia de acciones solo tendrá valor para los socios y para terceros, desde la fecha de la inscripción en el Registro de acciones. La posesión de una o más acciones significa la aceptación de las disposiciones de esta escritura, de los estatutos de la Sociedad o sus reformas, y de las resoluciones de las Juntas Generales, tomadas dentro de los



361

atribuciones. - Novena: Provisión de Acciones. - Cuando va-
rias personas fueren copropietarias de una o varias acciones
deberán nombrar de entre ellas una sola para que represente
la acción o acciones en proindivisión, esta designación se
hara constar en el Libro de Registro de Acciones. - En tanto
no se hubiere llevado tal requisito no se podrán ejercer
los derechos concedidos por el presente contrato a los ac-
cionistas. - Decima: Representación de Acciones. - En
toda clase de Juntas Generales podrán ser representantes
de acciones otros accionistas inscritos en el Registro co-
rrespondiente, o el apoderado general o especial del ac-
cionista representante. - La representación de una acci-
ón por otro podrá otorgarse en cualquier forma es-
crita. - Decima Primera: Aumento o disminución de
capital. - Siempre que se acordare el aumento del ca-
pital social, los accionistas no estarán obligados
a suscribir acciones correspondientes a la emisión por
la cual se aumenta el capital, pero tendrán derecho
preferente para suscribir un número de acciones pro-
porcional a la cantidad de que sean propietarios a la fe-
cha de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que
decidiese el aumento. - En la misma reunión se determi-
naran las condiciones y plazos en que deben suscri-
birse y pagarse las acciones de la nueva emisión.
En igual proporción, deberán amortizarse las ac-
ciones en caso de disminución de capital. - Decima
Segunda: Reposición de Certificados de Acciones. - En
caso de pérdida, destrucción o extravío de certifi-
cados de acciones, el interesado solicitará su reposi-
ción por escrito a la Junta Directiva, representando el
número de los certificados, el asiento que les corres-
ponde en el Libro de Registro, el número de orden
de las acciones comprendidas en el certificado, así
como los demás detalles o los menores que determi-
naren el certificado perdido, extraviado o destruido.
La Junta Directiva pondrá en conocimiento del público
por medio de avisos publicados por tres veces en el Di-
ario Oficial, la solicitud de reposición, representando el
número de los certificados de acciones y demás particulars
con el propósito de que si hubiere legítimo titular de dicho



000009



certificados haga valer sus derechos dentro del término de treinta días siguientes a la tercera publicación. — Transcurrido que fuere el término indicado, sin que se hubiere presentado oposición, la Junta Directiva acordará la reposición en favor del solicitante, siempre que dichas acciones estuviere inscritas a su nombre en el Registro de acciones. — Si hubiere oposición se suspenderá toda tramitación y se estará a la resolución que en su caso dictaren los Tribunales de Justicia correspondientes; los certificados de reposición copiarán el mismo número que los primitivos, incluyendo una razón que indique claramente su calidad de repositos. — Si los primitivos certificados aparecieren después de haber sido emitidos los de reposición, aquellos perderán como autógrafos de los últimos, no teniendo ningún otro valor.

Décima Tercera: Juntas Generales de Accionistas. — Las Juntas Generales de Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias y legalmente convocadas y reunidas y actuando dentro de los límites de sus atribuciones, constituyen la suprema autoridad de la Sociedad. — **Décima Cuarta:** Convocatoria a Juntas Generales. — Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán hechas por la Junta Directiva, previo acuerdo, por medio de un aviso que se publicará en el Diario Oficial, con quince días de anticipación por lo menos, no formándose en cuenta para el cómputo de este tiempo el día de la publicación ni el de la reunión. — **Décima Quinta:** Obligación de los Acuerdos de Juntas Generales. — Todo acuerdo formado en Junta General de Accionistas, emitido en la forma y con los requisitos señalados en la ley y en este instrumento, será obligatorio para todos los accionistas, aun para los disidentes y ausentes, ya que se establece como principio fundamental la sujeción de los accionistas al voto de la mayoría en las proposiciones y casos judiciales. — **Décima Sexta:** Presidencia de Juntas Generales. — Las Juntas Generales de Accionistas, serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, y fungirá en ellas como secretario, el mismo de la Junta Directiva. Si no estuviere presente y no hubiere quien los sustituya conforme a esta escritura, los concurrentes elegirán de entre los accionistas a las personas que deban suplirlos única-



363

queate en dicha Junta. Décima Séptima: Continuación de Juntas Generales. - Se instalada la Junta General se retirara alguno o los accionistas y por esa razón se disminuirá el quorum, que se invalidará los acuerdos tomados en dicha Junta, pero una vez instalada legítimamente, con el quorum necesario, continuará funcionando aunque este quedare disminuido, si no fuere posible resolver en una misma sesión por falta de tiempo, todos los asuntos comprendidos en la agenda, podrá suspenderse la sesión y continuarse en otro u otros días siguientes, en necesidad de fueros convocatorios. - Décima Octava: Juntas Generales Ordinarias. - Serán Juntas Generales Ordinarias a aquellas que tengan por objeto tratar cualquier asunto que no deba resolverse en Junta General Extraordinaria, conforme a la ley o a esta estatuta pública. - Se reunirán por lo menos dos veces al año en los meses de Enero o Febrero y Julio o Agosto, en el domicilio de la Compañía y la convocatoria a los accionistas debidamente inscritos en el Libro Registro de Acciones. - Para que haya quorum se necesita que la concurrencia directa o por representación de más de la mitad de las acciones. - Si la reunión no tuviere lugar a la primera convocatoria por falta de la debida concurrencia, se convocará por segunda vez, reduciéndose el término de la convocatoria a solo diez días de anticipación, por lo menos y se verificara la Junta con el número de accionistas que concurren. - Para que la resolución sea válida deberá, en todo caso, constar en el libro de actas con los fundamentos y el acta será firmada por los accionistas que concurren con su voto a obtener la resolución. - Tercera Novena: Atribuciones de la Junta General Ordinaria. - Son atribuciones de la Junta General Ordinaria: a) aprobar o desaprobare las cuentas, actos y gestiones de la Junta Directiva; b) elegir a los miembros de la Junta Directiva, propietarios y suplentes y llenar las vacantes en el caso que hubiere agotado los suplentes para tal efecto; c) conocer de la renuncia de los Directores; d) acordar la distribución de dividendos; e) acordar la formación e integración de fondos especiales de reserva; f) aprobar los estatutos de la Sociedad y sus reformas; g) conocer y deliberar sobre todo asunto de interés para la Sociedad; h) fijar los sueldos o emolumentos de los miembros de la



000011



Junta Directiva; i) nombrar al auditor o auditores de la Compañía y fijar sus honorarios; j) autorizar a la Junta Directiva para que emita bonos y toda clase de obligaciones, contrate préstamos y venda o hipoteque o enajene total o parcialmente bienes inmuebles de la Sociedad. — Estas mismas autorizaciones podrán ser acordadas en forma general y sin referencia a inmuebles o caso determinado.

Vigésima: Juntas Generales Extraordinarias. — Son Juntas Generales Extraordinarias aquellas que tengan por objeto conocer asuntos que por la ley o por esta escritura pública solo puedan ser resueltos en este clase de juntas, y aquellas cuya celebración haya sido solicitada a la Junta Directiva, por escrito y con expresión de motivos, por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital social. — Las formalidades que deberán observarse en las Juntas Generales Extraordinarias, por su convocatoria, quorum y requisitos que deban llenar los acuerdos, serán los mismos que para las Juntas Generales Ordinarias, salvo los casos especialmente contemplados en la cláusula siguiente. — El aviso de convocatoria expresará, claramente anunciado, el objeto de la reunión y los puntos a discutir; toda resolución tomada en Junta General Extraordinaria cuyo motivo no estuviere claramente comprendido en la convocatoria, será nula y no tendrá ningún valor, exceptuándose únicamente el caso de acuerdos que se convoque a una nueva Junta General Extraordinaria. —

Vigésima Primera: Votaciones especiales para las Juntas Generales Extraordinarias. — Solamente en Junta General Extraordinaria convocada al efecto se podrá acordar con el voto de las tres cuartas partes de los accionistas que representen igual proporción de capital; a) el aumento o disminución del capital; b) cualquier modificación al contrato social; c) la disolución de la Sociedad antes del plazo estipulado; y d) la próroga del plazo social. —

Vigésima Segunda: Administración de la Sociedad. — La administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de cinco miembros que se denominarán: Presidente, tres Directores y un Secretario, teniendo además dos suplentes para llenar las vacantes que ocurran, que



365

ses serán llamados indistintamente a suplir a cualquiera de los componentes de la Junta Directiva. Vigésima Tercera: Elección de Directores, período de su ejercicio y requisitos para optar el cargo. Los miembros de la Junta Directiva, propietarios y suplentes, serán electos por mayoría de votos de los accionistas a Junta General de Accionistas y durarán en sus funciones un año a partir de su elección y hasta que los nuevos miembros hayan sido electos, pudiendo ser reelectos. Para ser miembros de la Junta Directiva de la Sociedad es necesario ser accionista. Vigésima Cuarta: Atribuciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva además de realizar todos los actos del giro ordinario de los negocios, tendrá especialmente las siguientes atribuciones: a) cumplir los acuerdos de la Junta General; b) dirigir los negocios de la empresa, tomando todas aquellas providencias que estime necesarias a fin de obtener el mejor resultado; c) ejercer ampliamente la administración de los bienes y negocios sociales; d) fijar los sueldos o emolumentos de los empleados; e) nombrar o remover al Gerente o Gerentes, señalándoles el sueldo correspondiente; f) proveer las plazas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades de la empresa y asignarles el sueldo; g) reunirse por lo menos una vez al mes y tomar los acuerdos que sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales; h) convocar y presidir por orden del Presidente las Juntas Generales de Accionistas y presentar en las Juntas Generales Ordinarias, las cuentas y estados de los negocios; i) resolver sobre adquisición, venta, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de que parte la Sociedad, previa aprobación de la Junta General; j) obtener créditos, emitir bonos y toda clase de obligaciones, previo acuerdo de la Junta General; k) acordar el establecimiento de Agencias o Subsidiarias; l) emitir el Reglamento Interior de la empresa; m) autorizar segunda firma para la libranza de cheques. Vigésima Quinta: Resoluciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva acordará sus resoluciones con voto de la mayoría de sus miembros; y los acuerdos deberán constar en el libro de actas correspondiente y cuando esto no fuere posible se protocolizará ante Notario.



000013





Públicos.— Vigésima Sexta.— Representación legal.— La representación legal de la empresa corresponderá al Presidente de la Junta Directiva.— Representará a la Compañía judicial y extrajudicialmente, tendrá el uso de la razón personal; podrá otorgar poderes generales o especiales y practicar acciones de la Junta Directiva, podrá vender, enajenar, hipotecar los bienes inmuebles de la Sociedad, obtener descuentos a cuentas y créditos comerciales.— La persona del representante legal se acreditará con la certificación del punto de acta correspondiente a su nombramiento en Junta General.— La credencial del Presidente será autorizada por el Secretario.— Vigésima Séptima.— Modo de Prover la vacante del representante legal.— En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento del Presidente, será llamado a sustituirlo, teniendo todas las facultades expresadas en este instrumento, cualquiera de los Directores Propietarios o Suplentes y toda promoción de que Director a la Categoría de Presidente, será hecha por acuerdo de la Junta Directiva y el Secretario extenderá la respectiva credencial.— Vigésima Octava.— Modo de Prover a la vacante de los Directores propietarios.— En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento, faltare uno o varios Directores Propietarios, se llamarán las vacantes llamando a los Directores Suplentes, quienes asumirán el cargo.— El llamamiento lo hará el Presidente de la Junta Directiva, haciéndolo constar en el libro de actas de dicha Junta.— Concluida la ausencia o impedimento del propietario; cesará el suplente en sus funciones de titular.— En caso de que no pudieran llenarse las vacantes de estos por falta de suplentes, el Director o Directores en funciones convocarán a Junta General de Accionistas, para proveer tales vacantes.— Vigésima Novena.— Administración Directa.— La administración directa de la sociedad, podrá realizar se por delegación de la Junta Directiva por medio de un poder de administración, otorgado por el representante legal de la Compañía, a favor de uno o varios gerentes.— El Poder expresará la extensión del mandato.— El nombramiento de gerente podrá recaer en persona que sea o no accionista.— El cargo de gerente es incompatible con el



de miembros de la Junta Directiva, — El Gerente desempeñará las funciones administrativas, de acuerdo con las facultades que le concede el mandato. — Enigésima: — Consejo de Vigilancia y Auditoría. — La Junta General Ordinaria a fin de ejercicio de cada año, elegirá a uno o más auditores para que ejerzan las funciones del Consejo de Vigilancia de la administración a que se refiere el artículo doscientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Son obligaciones de los auditores: a) revisar y comprobar los estados de cuenta y balances periódicos; b) examinar, verificar y certificar los estados de cuenta y balances semestrales y los de fin de ejercicio y los que deban ser remitidos a las autoridades competentes o deban publicarse conforme a la ley; c) inspeccionar periódicamente los libros de contabilidad y papeles de la Sociedad, así como las existencias en Caja; d) vigilar en lo general las operaciones y negocios de la Sociedad, dando cuenta a la Junta Directiva de sus observaciones; y e) asistir y rendir informes a las Juntas Generales de Accionistas, sobre la situación económica de la Sociedad. — Enigésima Primera: Fondos de Reserva. — En todas las Juntas Generales de Accionistas en las cuales se acordare la distribución de dividendos, se destinará previamente de las utilidades obtenidas, un cinco por ciento de las ganancias líquidas para la integración del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo represente por lo menos la décima parte del capital social, de acuerdo con la ley. — Los otros fondos especiales de reserva se acordarán e integrarán por acuerdos tomados en Junta General. — Enigésima Segunda: Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Además de las causas legales serán motivo especial de disolución de la Sociedad: a) si al practicarse un balance semestral, resultare que ha habido pérdida que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; b) por acuerdo de la Junta General Extraordinaria, formado por las tres cuartas partes de los accionistas, que represente igual proporción de capital social. — Enigésima Tercera: Nombramiento de Liquidadores. — En la Junta General Extraordinaria que acuerde la disolución de la Sociedad, serán



0458

34 IS

967
Dr. José Mauricio Rodríguez Flores

ABOGADO Y NOTARIO

Edificio Panamericano N° 223, 2° Piso — Teléfonos: 226-0256 • 226-7281

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A.

NUMERO 107

LIBRO 31

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE: MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL

OTORGADA POR: FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE

A FAVOR DE: _____

000018

Se. magistrado Interamericano S.S. 30-1-96 7.7 0457

PAPEL PARA PROTOCOLO

TRESCIENTOS SETENTA



T.R. 958132

CUARENTA CENTAVOS

PAGINA

Nº

1 NUMERO CIENTO SIETE. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta
2 minutos del día cinco de enero de mil novecientos noventa y seis. Ante mí, JOSE
3 MAURICIO RODRIGUEZ FLORES, Notario, de este domicilio. COMPARECE: El señor Don
4 ERNESTO ARNOLDO FREUND conocido por ERNESTO FREUND, quien así firma, de sesenta
5 y ocho años de edad, Industrial y Comerciante, de este domicilio, quién es de mi
6 conocimiento y portador de su Cédula de Identidad Personal Número uno-uno-cero
7 cuarenta y seis mil ciento veintiuno, la cual tuve a la vista, actuando en nombre
8 y representación en su calidad de Ejecutor Especial de la Junta General
9 Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD
10 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,
11 o simplemente FREUND, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de
12 Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero uno cero ocho cincuenta
13 y ocho-cero cero uno-siete, y en el carácter dicho ME DICE: 1) Que por Escritura
14 Pública de Fusión otorgada en esta ciudad, a las diez horas y treinta minutos del
15 día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en los oficios del
16 Notario Ricardo Guillermo Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio al
17 Número TREINTA Y CINCO del Libro CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de
18 Sociedades, las Sociedades MAX, S.A. DE C.V., TEPACTI, S.A. DE C.V., DATACENTRO,
19 S.A. DE C.V., MACUIL, S.A. DE C.V., NAHUATL, S.A. DE C.V., y FONDO
20 CENTROAMERICANO DE INVERSIONES, S.A. DE C.V., se fusionaron con la Sociedad
21 FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo esta la
22 Sociedad Incorporante y las Sociedades antes mencionadas las Incorporadas; que
23 con base en dicha Escritura, cuyas cláusulas son las que han regulado el
24 funcionamiento de FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., su Capital Social se

987

34 IS

000019

Se marginó presentación, S.S. 18-1-96 R

90-1164

302

34

LIBRO

PAGINA

estableció en SEIS MILLONES DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA COLONES, dividido
y representado en SEISCIENTAS UN MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES,
comunes y nominativas de un valor nominal de DIEZ COLONES cada una y su Capital
Mínimo en DOS MILLONES DE COLONES; II) Que según Certificación del Punto Segundo
del Acta Número SETENTA de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada
el día cuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve, extendida por el
Ingeniero René Humberto Bonilla, Director Secretario, a los dos días del mes de
enero del presente año, se acordó por unanimidad aumentar el Capital Social de
la Sociedad en su parte Variable en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA
Y TRES MIL DIEZ COLONES, por emisión de DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS
UNA ACCIONES con valor nominal de DIEZ COLONES cada una, para llegar a un Capital
Social de NUEVE MILLONES DE COLONES EXACTOS, dicho aumento se hizo por
capitalización de utilidades; III) Que según Certificación del Punto Primero del
Acta Número SETENTA Y TRES de Junta General Extraordinaria de Accionistas
celebrada el día veintiséis de julio de mil novecientos noventa, extendida por
el Ingeniero René Humberto Bonilla, Director Secretario, a los dos días del mes
de enero del presente año, se acordó por unanimidad aumentar el Capital Social
de la Sociedad en su parte Variable en la suma de DOS MILLONES DE COLONES
EXACTOS, por emisión de DOSCIENTAS MIL ACCIONES con valor nominal de DIEZ COLONES
cada una, para llegar a un Capital Social de ONCE MILLONES DE COLONES EXACTOS,
dicho aumento se hizo por capitalización de utilidades; IV) Que según
Certificación del Punto Primero del Acta Número SETENTA Y CINCO de Junta General
Extraordinaria de Accionistas celebrada el día cuatro de diciembre de mil
novecientos noventa y uno, extendida por el Ingeniero René Humberto Bonilla,

111 4 Dirección de Servicio Gráfico

000020